

Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 16 de noviembre de 2014

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico

LEY Nº 30264

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

TÍTULO I

MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN ESPECIAL DE DEPRECIACIÓN PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES

Artículo 1. Objeto del régimen especial de depreciación de edificios y construcciones

Establécese, de manera excepcional y temporal, un régimen especial de depreciación de edificios y construcciones para los contribuyentes del régimen general del Impuesto a la Renta, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 2. Alcances del régimen especial de depreciación

A partir del ejercicio gravable 2015, los edificios y las construcciones se podrán depreciar, para efecto del Impuesto a la Renta, aplicando un porcentaje anual de depreciación del veinte por ciento (20%) hasta su total depreciación, siempre que los bienes sean destinados exclusivamente al desarrollo empresarial y cumplan las siguientes condiciones:

a) La construcción se hubiera iniciado a partir del 1 de enero de 2014. Se entiende como inicio de la construcción el momento en que se obtenga la licencia de edificación u otro documento que establezca el Reglamento. Para determinar el inicio de la construcción, no se considera la licencia de edificación ni cualquier otro documento que sea emitido como consecuencia de un procedimiento de regularización de edificaciones.

b) Si hasta el 31 de diciembre de 2016 la construcción tuviera como mínimo un avance de obra del ochenta por ciento (80%). Tratándose de construcciones que no hayan sido concluidas hasta el 31 de diciembre de 2016, se presume que el avance de obra a dicha fecha es menor al ochenta por ciento (80%), salvo que el contribuyente pruebe lo contrario. Se entiende que la construcción ha concluido cuando se haya obtenido de la dependencia municipal correspondiente la conformidad de obra u otro documento que establezca el Reglamento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también puede ser aplicado por los contribuyentes que durante los años 2014, 2015 y 2016 adquieran en propiedad los bienes que cumplan las condiciones previstas en los incisos a) y b). No se aplica lo previsto en el presente párrafo cuando dichos bienes hayan sido construidos total o parcialmente antes del 1 de enero de 2014.

Artículo 3. Costos posteriores

Tratándose de costos posteriores que reúnan las condiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, la depreciación se computa de manera separada respecto de la que corresponda a los edificios y las construcciones a las que se hubieran incorporado.

Artículo 4. Disposiciones sobre la depreciación

El régimen especial de depreciación a que se refiere el presente capítulo se sujeta a las siguientes disposiciones:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) El método de depreciación es el de línea recta.

b) El porcentaje de depreciación previsto en el presente capítulo es aplicado hasta que el bien quede completamente depreciado.

c) Tratándose de edificios y construcciones comprendidos en el presente capítulo que empiecen a depreciarse en el ejercicio gravable 2014, la tasa de depreciación será del veinte por ciento (20%) anual a partir del ejercicio gravable 2015, de ser el caso, excepto en el último ejercicio en el que se aplica el porcentaje de depreciación menor que corresponda.

Artículo 5. Aplicación de porcentajes mayores

Los contribuyentes que, en aplicación de leyes especiales, gocen de porcentajes de depreciación mayores a los establecidos en este capítulo pueden aplicar esos porcentajes mayores.

Artículo 6. Cuentas especiales de control

Los contribuyentes que utilicen el porcentaje de depreciación establecido en el presente capítulo deben mantener cuentas de control especiales respecto de los bienes materia del beneficio, detallando los costos incurridos por avance de obra.

El registro de activos fijos debe contener el detalle individualizado de los referidos bienes y su respectiva depreciación.

Artículo 7. Aplicación de las normas del régimen general del Impuesto a la Renta

Para efecto del régimen especial de depreciación establecido en el presente capítulo, son de aplicación las normas contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y en su Reglamento, en cuanto no se opongan a las normas previstas en el presente capítulo.

CAPÍTULO II

INAFECCIONES DE LA LEY 28424, LEY QUE CREA EL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS

Artículo 8. Incorporación del artículo 3 de la Ley 28424 y normas modificatorias, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos

Incorpórase el artículo 3 de la Ley 28424 y normas modificatorias, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3.- Inafectaciones

No están afectos al Impuesto:

a) Los sujetos que no hayan iniciado sus operaciones productivas, así como aquellos que las hubieran iniciado a partir del 1 de enero del ejercicio al que corresponde el pago. En este último caso, la obligación surgirá en el ejercicio siguiente al de dicho inicio.

Sin embargo, en los casos de reorganización de sociedades o empresas, no opera la exclusión si cualquiera de las empresas intervinientes o la empresa que se escinda inició sus operaciones con anterioridad al 1 de enero del año gravable en curso. En estos supuestos la determinación y pago del Impuesto se realizará por cada una de las empresas que se extingan y será de cargo, según el caso, de la empresa absorbente, la empresa constituida o las empresas que surjan de la escisión. En este último caso, la determinación y pago del Impuesto se efectuará en proporción a los activos que se hayan transferido a las empresas. Lo dispuesto en este párrafo no se aplica en los casos de reorganización simple.

b) Las empresas que presten el servicio público de agua potable y alcantarillado.

c) Las empresas que se encuentren en proceso de liquidación o las declaradas en insolvencia por el INDECOPI al 1 de enero de cada ejercicio. Se entiende que la empresa ha iniciado su liquidación a partir de la declaración o convenio de liquidación.

d) COFIDE en su calidad de banco de fomento y desarrollo de segundo piso.

Sistema Peruano de Información Jurídica

e) Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que perciban exclusivamente las rentas de tercera categoría a que se refiere el inciso j) del artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta.

f) Las entidades inafectas o exoneradas del Impuesto a la Renta a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley del Impuesto a la Renta, así como las personas generadoras de rentas de tercera categoría, exoneradas o inafectas del Impuesto a la Renta de manera expresa.

g) Las empresas públicas que prestan servicios de administración de obras e infraestructura construidas con recursos públicos y que son propietarias de dichos bienes, siempre que estén destinados a la infraestructura eléctrica de zonas rurales y de localidades aisladas y de frontera del país, a que se refiere la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

No se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Impuesto el patrimonio de los fondos señalados en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante el Decreto Supremo 054-97-EF.”

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES A LA LEY 28754, LEY QUE ELIMINA SOBRECOSTOS EN LA PROVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE INVERSIÓN PÚBLICA O PRIVADA

Artículo 9. Incorporación de un segundo párrafo al numeral 1.2 y del numeral 1.2-A del artículo 1 de la Ley 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada

Incorpóranse un segundo párrafo al numeral 1.2 así como el numeral 1.2-A al artículo 1 de la Ley 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada, conforme a los textos siguientes:

“Artículo 1.- Del reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas
(...)

1.2 (...)

Los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al reintegro tributario son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, en caso de que a dicha fecha la etapa preoperativa del proyecto ya se hubiera iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preoperativa contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que este se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud.

1.2-A En el caso de proyectos que contemplen su ejecución por etapas, tramos o similares, para efectos del reintegro tributario el inicio de operaciones productivas se verificará respecto de cada etapa, tramo o similar, según se haya determinado en el respectivo contrato de concesión. El inicio de explotación de una etapa, tramo o similar, no impide el acceso al reintegro tributario respecto de las etapas, tramos o similares posteriores siempre que se encuentren en etapas preoperativas.

Iniciadas las operaciones productivas se entenderá concluido el reintegro tributario por el proyecto, etapa, tramo o similar, según corresponda.”

Artículo 10. Modificación del numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada

Modifícase el numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada, conforme al texto siguiente:

“Artículo 1.- Del reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas
(...)

1.5 Mediante resolución suprema refrendada por el titular del sector correspondiente, se aprobarán las empresas concesionarias que califiquen para gozar del reintegro tributario de acuerdo a los requisitos y características de cada contrato de concesión.”

Sistema Peruano de Información Jurídica

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Artículo 11. Incorporación de los incisos v) y w) al artículo 2; del inciso g) al artículo 3; y de un segundo párrafo al inciso g) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias

Incorpóranse como incisos v) y w) del artículo 2; como inciso g) del artículo 3; y como segundo párrafo del inciso g) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, los textos siguientes:

“Artículo 2.- CONCEPTOS NO GRAVADOS

(...)

v) La utilización de servicios en el país, cuando la retribución por el servicio forme parte del valor en aduana de un bien corporal cuya importación se encuentre gravada con el Impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación:

1. Cuando el plazo que medie entre la fecha de pago de la retribución o la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero; y la fecha de la solicitud de despacho a consumo del bien corporal no exceda de un (1) año.

En caso que la retribución del servicio se cancele en dos (2) o más pagos, el plazo se calculará respecto de cada pago efectuado.

2. Siempre que el sujeto del Impuesto comunique a la SUNAT, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha en que se hubiera producido el nacimiento de la obligación tributaria por la utilización de servicios en el país, la información relativa a las operaciones mencionadas en el primer párrafo del presente inciso, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Las utilizaciones de servicios que no se consideren inafectas en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se reputarán gravadas en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria que establece la normatividad vigente.

w) La importación de bienes corporales, cuando:

i) El ingreso de los bienes al país se realice en virtud a un contrato de obra, celebrado bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada, por el cual un sujeto no domiciliado se obliga a diseñar, construir y poner en funcionamiento una obra determinada en el país, asumiendo la responsabilidad global frente al cliente; y,

ii) El valor en aduana de los bienes forme parte de la retribución por el servicio prestado por el sujeto no domiciliado en virtud al referido contrato, cuya utilización en el país se encuentre gravada con el Impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación:

1. Siempre que el sujeto del Impuesto comunique a la SUNAT la información relativa a las operaciones y al contrato a que se refiere el párrafo anterior así como el detalle de los bienes que ingresarán al país en virtud a este último, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. La comunicación deberá ser presentada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de solicitud de despacho a consumo del primer bien que ingrese al país en virtud al referido contrato.

La información comunicada a la SUNAT podrá ser modificada producto de las adendas que puedan realizarse al referido contrato con posterioridad a la presentación de la comunicación indicada en el párrafo anterior, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

2. Respecto de los bienes:

2.1. Cuya solicitud de despacho a consumo se realice a partir de la fecha de celebración del contrato a que se refiere el párrafo anterior y hasta la fecha de término de ejecución que figure en dicho contrato.

2.2. Que hubieran sido incluidos en la comunicación indicada en el numeral anterior.”

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo 3.- DEFINICIONES

(...)

g) IMPORTACIÓN DE BIENES INTANGIBLES:

La adquisición a título oneroso de bienes intangibles a un sujeto domiciliado en el exterior por parte de un sujeto domiciliado en el país, siempre que estén destinados a su empleo o consumo en el país.”

“Artículo 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

(...)

g) (...)

Tratándose de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea total o parcial; o cuando se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.”

Artículo 12. Sustitución del inciso f) del numeral 9.1 del artículo 9; de los incisos a) y e), del artículo 13; y del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias

Sustitúyanse el inciso f) del numeral 9.1 del artículo 9; los incisos a) y e) del artículo 13; y el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, conforme a los textos siguientes:

“Artículo 9.- SUJETOS DEL IMPUESTO

9.1 (...)

f) Importen bienes afectos. Tratándose de bienes intangibles se considerará que importa el bien el adquirente del mismo.”

“Artículo 13.- BASE IMPONIBLE

(...)

a) El valor de venta, en las ventas de bienes e importaciones de bienes intangibles.

(...)

e) El Valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas, en las importaciones de bienes corporales.”

“Artículo 32.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO QUE AFECTA LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAÍS

El Impuesto que afecta las importaciones de bienes corporales será liquidado en el mismo documento en que se determinen los derechos aduaneros y será pagado conjuntamente con éstos.

El Impuesto que afecta la utilización de servicios en el país prestados por no domiciliados y la importación de bienes intangibles será determinado y pagado por el contribuyente en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.”

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES AL DECRETO LEY 25632, LEY MARCO DE COMPROBANTES DE PAGO

Artículo 13. Sustitución del último párrafo del artículo 3 del Decreto Ley 25632, Ley que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza

Sustitúyase el último párrafo del artículo 3 del Decreto Ley 25632, Ley que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, conforme al texto siguiente:

“Artículo 3.- Para efecto de lo dispuesto en la presente Ley, la SUNAT señalará:

(...)

Cuando los documentos que estén relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago se emitan de manera electrónica, se considerará como representación impresa de éstos para todo efecto tributario al

Sistema Peruano de Información Jurídica

resumen en soporte de papel que se otorgue de ellos de acuerdo a la regulación que emita la SUNAT y siempre que dicho resumen cumpla con las características y requisitos mínimos que aquella establezca.”

Artículo 14. Incorporación del artículo 4-A al Decreto Ley 25632, Ley que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza

Incorpórase como artículo 4-A del Decreto Ley 25632, Ley que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, por el texto siguiente:

“Artículo 4-A.- Los sujetos obligados a emitir comprobantes de pago u otros documentos relacionados directa o indirectamente con éstos que deban o hayan optado por utilizar la emisión electrónica, podrán emplear los servicios de terceros para realizar cualquiera de las actividades inherentes a dicha forma de emisión, manteniendo la responsabilidad respecto de tales actividades.

La SUNAT señalará cuáles de los servicios indicados en el párrafo anterior sólo podrán ser prestados por empresas inscritas en el Registro que para tal efecto determine, así como los requisitos para la inscripción y permanencia en éste. Las empresas que presten estos servicios sin estar inscritas en el referido Registro, no podrán acceder al mismo.

La SUNAT establecerá las obligaciones de las empresas que presten los referidos servicios, así como los mecanismos de control para la realización de los mismos.”

CAPÍTULO VI

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO

Artículo 15. Modificación del primer párrafo del artículo 31; el artículo 80; el inciso c), el encabezado del primer párrafo del inciso e) del primer párrafo del artículo 104; el artículo 111; el segundo párrafo del artículo 115; el numeral 2 del artículo 116; el quinto párrafo del artículo 117; el último párrafo del inciso a) del artículo 119; el inciso a) del séptimo párrafo y el noveno párrafo del artículo 121; el cuarto y el sexto párrafos del artículo 121-A; el primer párrafo del artículo 154; el séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo séptimo, vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo séptimo párrafos del artículo 182; y los párrafos tercero, sexto, décimo quinto, el inciso c) del párrafo décimo séptimo del artículo 184 del Código Tributario; las notas 5 de las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias I y II, y la nota 6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Tributarias III del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias

Modifícanse el primer párrafo del artículo 31; el artículo 80; el inciso c), el encabezado del primer párrafo del inciso e) del primer párrafo del artículo 104; el artículo 111; el segundo párrafo del artículo 115; el numeral 2 del artículo 116; el quinto párrafo del artículo 117; el último párrafo del inciso a) del artículo 119; el inciso a) del séptimo párrafo y el noveno párrafo del artículo 121; el cuarto y el sexto párrafos del artículo 121-A; el primer párrafo del artículo 154; el séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo séptimo, vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo séptimo párrafos del artículo 182; y los párrafos tercero, sexto, décimo quinto, el inciso c) del párrafo décimo séptimo del artículo 184 del Código Tributario; las notas 5 de las Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias I y II, y la nota 6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones Tributarias III del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias; conforme a los textos siguientes:

“Artículo 31.- IMPUTACIÓN DEL PAGO

Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso, salvo cuando deban pagarse las costas y gastos a que se refiere el Artículo 117, en cuyo caso estos se imputarán según lo dispuesto en dicho Artículo.

(...)”

“Artículo 80.- FACULTAD DE ACUMULAR Y SUSPENDER LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES Y ÓRDENES DE PAGO

La Administración Tributaria tiene la facultad de suspender la emisión de la resolución u orden de pago, cuyo monto no exceda el porcentaje de la UIT que para tal efecto debe fijar la administración tributaria; y, acumular en un solo documento de cobranza las deudas tributarias, incluyendo, excepto en el caso de la SUNAT, las costas y gastos, sin perjuicio de declarar la deuda como de recuperación onerosa, al amparo del inciso b) del Artículo 27.”

“Artículo 104.- FORMAS DE NOTIFICACIÓN

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Notificación de los actos administrativos se realizará, indistintamente, por cualquiera de las siguientes formas:

(...)

c) Por constancia administrativa, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario, su representante o apoderado, se haga presente en las oficinas de la Administración Tributaria.

El acuse de notificación por constancia administrativa deberá contener, como mínimo, los datos indicados en el segundo párrafo del inciso a) y señalar que se utilizó esta forma de notificación.

(...)

e) Cuando se tenga la condición de no hallado o no habido o cuando el domicilio del representante de un no domiciliado fuera desconocido, la SUNAT realizará la notificación de la siguiente forma:

(...)"

“Artículo 111.- UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, ELECTRÓNICOS, TELEMÁTICOS, INFORMÁTICOS, MECÁNICOS Y SIMILARES POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Administración Tributaria podrá utilizar, para sus actuaciones y procedimientos, sistemas electrónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos y similares.

Se reputarán legítimos, salvo prueba en contrario, los actos de la administración tributaria realizados mediante la emisión de documentos por los sistemas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que estos, sin necesidad de llevar las firmas originales, contengan los datos e informaciones necesarias para la acertada comprensión del contenido del respectivo acto y del origen del mismo.

Cuando la Administración Tributaria actúe de forma automatizada, deberá indicar el nombre y cargo de la autoridad que lo expide, así como garantizar la identificación de los órganos o unidades orgánicas competentes responsables de dicha actuación, así como de aquellos, que, de corresponder, resolverán las impugnaciones que se interpongan. La Administración Tributaria establecerá las actuaciones y procedimientos de su competencia que se automatizarán, la forma y condiciones de dicha automatización, incluida la regulación de los sistemas electrónicos, telemáticos, informáticos y similares que se utilizarán para tal efecto, así como las demás normas complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación del presente Artículo.”

“Artículo 115.- DEUDA EXIGIBLE EN COBRANZA COACTIVA

(...)

Para el cobro de las costas se requiere que éstas se encuentren fijadas en el arancel de costas del procedimiento de cobranza coactiva que apruebe la administración tributaria; mientras que para el cobro de los gastos se requiere que éstos se encuentren sustentados con la documentación correspondiente. Cualquier pago indebido o en exceso de ambos conceptos será devuelto por la Administración Tributaria.”

“Artículo 116.- FACULTADES DEL EJECUTOR COACTIVO

La Administración Tributaria, a través del Ejecutor Coactivo, ejerce las acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles a que se refiere el artículo anterior. Para ello, el Ejecutor Coactivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

(...)

2. Ordenar, variar o sustituir a su discreción las medidas cautelares a que se refiere el Artículo 118. De oficio, el Ejecutor Coactivo dejará sin efecto las medidas cautelares que se hubieren trabado, en la parte que superen el monto necesario para cautelar el pago de la deuda tributaria materia de cobranza, así como las costas y gastos incurridos en el procedimiento de cobranza coactiva, cuando corresponda.

(...)"

“Artículo 117.- PROCEDIMIENTO

(...)

Excepto en el caso de la SUNAT, el ejecutado está obligado a pagar, las costas y gastos en que la Administración Tributaria hubiera incurrido en el procedimiento de cobranza coactiva desde el momento de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, salvo que la cobranza se hubiese iniciado indebidamente. Los pagos que se realicen durante el citado procedimiento deberán imputarse en primer lugar a las costas y gastos antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el arancel aprobado y siempre que los gastos hayan sido liquidados por la Administración Tributaria, la que podrá ser representada por un funcionario designado para dicha finalidad.

(...)"

“Artículo 119.- SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) El Ejecutor Coactivo suspenderá temporalmente el procedimiento de cobranza coactiva en los casos siguientes:

(...)

En los casos en que se hubiera trabado una medida cautelar y se disponga la suspensión temporal, se sustituirá la medida cuando, a criterio de la Administración Tributaria, se hubiera ofrecido garantía suficiente o bienes libres a ser embargados por el Ejecutor Coactivo cuyo valor sea igual o mayor al monto de la deuda reclamada y, cuando corresponda, al de las costas y gastos.

(...)"

“Artículo 121.- TASACIÓN Y REMATE

(...)

Excepcionalmente, tratándose de deudas tributarias a favor del Gobierno Central materia de un procedimiento de cobranza coactiva en el que no se presenten postores en el tercer remate a que se refiere el inciso b) del segundo párrafo del presente Artículo, el Ejecutor Coactivo adjudicará al Gobierno Central representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, el bien inmueble correspondiente, siempre que cuente con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, por el valor del precio base de la tercera convocatoria, y se cumplan en forma concurrente los siguientes requisitos:

a. El monto total de la deuda tributaria que constituya ingreso del Tesoro Público sea mayor o igual al valor del precio base de la tercera convocatoria.

(...)

De optarse por la adjudicación del bien inmueble, la SUNAT extinguirá la deuda tributaria que constituya ingreso del Tesoro Público a la fecha de adjudicación, hasta por el valor del precio base de la tercera convocatoria y el ejecutor coactivo deberá levantar el embargo que pese sobre el bien inmueble correspondiente.

(...)"

“Artículo 121-A.- ABANDONO DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS

(...)

Para proceder al retiro de los bienes, el adjudicatario, el ejecutado o el tercero, de ser el caso, deberán cancelar, excepto en el caso de la SUNAT, los gastos de almacenaje generados hasta la fecha de entrega así como las costas, según corresponda.

(...)

El producto del remate se imputará en primer lugar a los gastos incurridos por la Administración Tributaria por concepto de almacenaje, con excepción de los remates ordenados por la SUNAT, en los que no se cobrará los referidos gastos.

(...)"

“Artículo 154.- JURISPRUDENCIA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

Las resoluciones del Tribunal Fiscal que interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de normas tributarias, las emitidas en virtud del Artículo 102, las emitidas en virtud a un criterio recurrente de las Salas Especializadas, así como las emitidas por los Resolutores - Secretarios de Atención de Quejas por asuntos materia de su competencia, constituirán jurisprudencia de observancia obligatoria para los órganos de la Administración Tributaria, mientras dicha interpretación no sea modificada por el mismo Tribunal, por vía reglamentaria o por Ley. En este caso, en la resolución correspondiente el Tribunal señalará que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria y dispondrá la publicación de su texto en el diario oficial El Peruano.

(...)"

“Artículo 182.- SANCIÓN DE INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS

(...)

Si el infractor acredita la propiedad o posesión sobre el vehículo intervenido con el comprobante de pago que cumpla con los requisitos y características señaladas en la norma sobre la materia o, con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que a juicio de la SUNAT acredite fehacientemente su derecho de propiedad o posesión sobre el vehículo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a emitir la resolución de internamiento correspondiente, cuya impugnación no suspenderá la aplicación de la sanción, salvo que se presente el caso establecido en el inciso c) del octavo párrafo del presente Artículo. En caso la acreditación sea efectuada en los tres (3) últimos días de aplicación de la sanción de internamiento temporal de vehículos, la SUNAT emitirá la resolución de internamiento dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de acreditación, período durante el cual el vehículo permanecerá en el depósito o establecimiento respectivo.

(...)

El infractor podrá retirar su vehículo de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) Al vencimiento del plazo que corresponda a la sanción.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Al solicitar la sustitución de la sanción de internamiento por una multa de acuerdo al monto establecido en las Tablas, la misma que previamente al retiro del bien debe ser cancelada en su totalidad.

c) Al impugnar la resolución de internamiento y otorgar en garantía carta fianza bancaria o financiera que cubra el valor de cuatro (4) UIT.

A tal efecto, el infractor además, deberá previamente cumplir con:

a) Acreditar su inscripción en los registros de la SUNAT tomando en cuenta la actividad que realiza, cuando se encuentre obligado a inscribirse.

b) Señalar nuevo domicilio fiscal, en el caso que se encuentre en la condición de no habido; o darse de alta en el RUC cuando la SUNAT le hubiera comunicado su situación de baja en dicho registro, de corresponder.

La carta fianza bancaria o financiera a que se refiere el inciso c) del octavo párrafo, debe tener una vigencia de tres (3) meses posteriores a la fecha de la interposición del medio impugnatorio, debiendo renovarse según lo señale la SUNAT.

(...)

El propietario que no es infractor, a efectos de retirar el vehículo, deberá, además de lo señalado en los párrafos anteriores, previamente cumplir con:

a) Acreditar su inscripción en los registros de la SUNAT tomando en cuenta la actividad que realiza, cuando se encuentre obligado a inscribirse.

b) Señalar nuevo domicilio fiscal, en el caso que se encuentre en la condición de no habido; o darse de alta en el RUC cuando la SUNAT le hubiera comunicado su situación de baja en dicho registro, de corresponder.

(...)

De impugnar el infractor la resolución de internamiento temporal o la de abandono y ésta fuera revocada o declarada nula, se le devolverá al infractor, según corresponda:

a) El vehículo internado temporalmente, si éste se encuentra en los depósitos de la SUNAT o en los que ésta hubiera designado.

b) El monto de la multa actualizada con la TIM desde el día siguiente de la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga a disposición la devolución respectiva, si el infractor hubiera abonado dicho monto para recuperar su vehículo.

c) En caso haya otorgado carta fianza, la misma quedará a su disposición no correspondiendo el pago de interés alguno.

Si la carta fianza fue ejecutada conforme lo dispuesto en el décimo primer párrafo, se devolverá el importe ejecutado que hubiera sido depositado en una entidad bancaria o financiera más los intereses que dicha cuenta genere.

d) El valor señalado en la resolución de internamiento temporal o de abandono actualizado con la TIM, desde el día siguiente de realizado el internamiento hasta la fecha en que se ponga a disposición la devolución respectiva, de haberse realizado el remate, donación o destino del vehículo.

(...)

De impugnar el propietario que no es infractor la resolución de abandono y ésta fuera revocada o declarada nula, se le devolverá a dicho sujeto, según corresponda:

a) El vehículo internado temporalmente, si éste se encuentra en los depósitos de la SUNAT o en los que ésta hubiera designado.

b) El monto de la multa actualizada con la TIM desde el día siguiente de la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga a disposición la devolución respectiva, si el propietario que no es infractor hubiera abonado dichos montos para recuperar su vehículo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) El valor señalado en la Resolución de Abandono actualizado con la TIM, desde el día siguiente de realizado el internamiento hasta la fecha en que se ponga a disposición la devolución respectiva, de haberse realizado el remate, donación o destino del vehículo.

(...)

También se entenderán adjudicados al Estado los vehículos que a pesar de haber sido acreditada su propiedad o posesión y haberse cumplido con lo dispuesto en el décimo cuarto párrafo del presente Artículo no son recogidos por el infractor o propietario que no es infractor, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de devolución mencionada en el párrafo antes citado.

(...)"

"Artículo 184.- SANCIÓN DE COMISO

(...)

Levantada el acta probatoria en la que conste la infracción sancionada con el comiso:

a) Tratándose de bienes no perecederos, el infractor tendrá:

Un plazo de diez (10) días hábiles para acreditar, ante la SUNAT, con el comprobante de pago que cumpla con los requisitos y características señaladas en la norma sobre la materia o, con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que a juicio de la SUNAT, acredite fehacientemente su derecho de propiedad o posesión sobre los bienes comisados.

Luego de la acreditación antes mencionada, y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, la SUNAT procederá a emitir la resolución de comiso correspondiente; en cuyo caso el infractor podrá recuperar los bienes, si en un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución de comiso, cumple con pagar una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los bienes señalados en la resolución correspondiente. La multa no podrá exceder de seis (6) UIT.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles, señalado en el presente inciso, no se paga la multa, la SUNAT podrá rematar los bienes, destinarlos a entidades públicas o donarlos, aun cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

La SUNAT declarará los bienes en abandono, si el infractor no acredita su derecho de propiedad o posesión dentro del plazo de diez (10) días hábiles de levantada el acta probatoria.

b) Tratándose de bienes perecederos o que por su naturaleza no pudieran mantenerse en depósito, el infractor tendrá:

Un plazo de dos (2) días hábiles para acreditar ante SUNAT, con el comprobante de pago que cumpla con los requisitos y características señaladas en la norma sobre la materia o, con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que a juicio de la SUNAT acredite fehacientemente su derecho de propiedad o posesión sobre los bienes comisados.

Luego de la acreditación antes mencionada, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la SUNAT procederá a emitir la resolución de comiso correspondiente; en cuyo caso el infractor podrá recuperar los bienes si en el plazo de dos (2) días hábiles de notificada la resolución de comiso, cumple con pagar una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los bienes señalado en la resolución correspondiente. La multa no podrá exceder de seis (6) UIT.

Si dentro del plazo antes señalado no se paga la multa la SUNAT podrá rematarlos, destinarlos a entidades públicas o donarlos; aun cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

La SUNAT declarará los bienes en abandono si el infractor no acredita su derecho de propiedad o posesión dentro del plazo de dos (2) días hábiles de levantada el acta probatoria.

(...)

Tratándose del propietario que no es infractor, la SUNAT procederá a emitir una resolución de devolución de bienes comisados en los mismos plazos establecidos en el tercer párrafo para la emisión de la resolución de comiso, pudiendo el propietario recuperar sus bienes si en un plazo de quince (15) días hábiles, tratándose de bienes no perecederos, o de dos (2) días hábiles, si son bienes perecederos o que por su naturaleza no pudieran mantenerse en depósito, cumple con pagar la multa para recuperar los mismos. En este caso, la SUNAT no emitirá la resolución de comiso. Si dentro del plazo antes señalado no se paga la multa, la SUNAT podrá rematarlos, destinarlos a entidades públicas o donarlos.

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

También se entenderán adjudicados al Estado, los bienes que a pesar de haber sido acreditada su propiedad o posesión y haberse cumplido con el pago de la multa no son recogidos por el infractor o propietario que no es infractor, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se cumplieron con todos los requisitos para su devolución.

(...)

Tratándose de la impugnación de una resolución de abandono originada en la presentación de la documentación del propietario que no es infractor, que luego fuera revocada o declarada nula, se devolverá al propietario, según corresponda:

(...)

c) El monto de la multa que el propietario que no es infractor abonó para recuperar sus bienes, actualizado con la TIM, desde el día siguiente a la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga a disposición la devolución respectiva.

(...)"

“TABLA I

CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES) PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORES DE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

(...)

Notas:

(...)

(5) La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará a partir de la primera oportunidad en que el infractor incurra en esta infracción. La multa a que hace referencia el inciso b) del octavo párrafo del artículo 182, será de 3 UIT.

(...)"

“TABLA II

CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES) PERSONAS NATURALES QUE PERCIBAN RENTA DE CUARTA CATEGORÍA, PERSONAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA Y OTRAS PERSONAS Y ENTIDADES NO INCLUIDAS EN LAS TABLAS I Y III, EN LO QUE SEA APLICABLE

(...)

Notas:

(...)

(5) La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará a partir de la primera oportunidad en que el infractor incurra en esta infracción. La multa a que hace referencia el inciso b) del octavo párrafo del artículo 182, será de 2 UIT.

(...)"

“TABLA III

CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES) PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

(...)

Notas:

(...)

(6) La sanción de internamiento temporal del vehículo se aplicará a partir de la primera oportunidad en que el infractor incurra en esta infracción. La multa a que hace referencia el inciso b) del octavo párrafo del artículo 182, será de una UIT.

(...)"

Artículo 16. Incorporación del segundo párrafo del numeral 4 del artículo 18; del tercer párrafo del numeral 2) del primer párrafo del artículo 98; el numeral 3) del primer párrafo del inciso e) del primer párrafo del artículo 104; y el tercer párrafo del artículo 115, del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias

Incorpóranse como segundo párrafo del numeral 4 del artículo 18; del tercer párrafo del numeral 2) del primer párrafo del artículo 98; el numeral 3) del primer párrafo del inciso e) del primer párrafo del artículo 104; y el tercer párrafo del artículo 115, del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias; conforme a los textos siguientes:

“Artículo 18.- RESPONSABLES SOLIDARIOS

Son responsables solidarios con el contribuyente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

(...)

4. (...)

Tratándose de deuda tributaria administrada por la SUNAT, la responsabilidad solidaria del depositario se limita al monto de los tributos, multas e intereses en cobranza.

(...)"

“Artículo 98.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

El Tribunal Fiscal está conformado por:

(...)

2. (...)

Asimismo, el Presidente del Tribunal Fiscal podrá convocar a Sala Plena, de oficio o a petición de los Resolutores - Secretarios de Atención de Quejas, por temas vinculados a asuntos de competencia de éstos. Los Acuerdos de Sala Plena vinculados a estos temas que se ajusten a lo establecido en el Artículo 154 serán recogidos en las resoluciones de la Oficina de Atención de Quejas.

(...)"

“Artículo 104.- FORMAS DE NOTIFICACIÓN

(...)

e) (...)

3. Por las formas establecidas en los incisos b), c) y f) del presente Artículo. En caso que los actos a notificar sean los requerimientos de subsanación regulados en los Artículos 23, 140 y 146, cuando se emplee la forma de notificación a que se refiere el inciso c), ésta podrá efectuarse con la persona que se constituya ante la SUNAT para realizar el referido trámite.

(...)"

“Artículo 115.- DEUDA EXIGIBLE EN COBRANZA COACTIVA

(...)

La SUNAT no cobrará costas ni los gastos en que incurra en el procedimiento de cobranza coactiva, en la adopción de medidas cautelares previas a dicho procedimiento o en la aplicación de las sanciones no pecuniarias a que se refieren los Artículos 182 y 184.”

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Artículo 17. Incorporación de entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y a lo que se disponga en el Reglamento de la presente norma. Para dicho efecto, autorícese a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) a emitir los “Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público” (CIPGN), que tendrán por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada que suscriba el convenio para financiar y/o ejecutar los proyectos de inversión a que se refiere el presente artículo. Los CIPGN se registrarán por lo previsto en la Ley 29230 en lo que resulte aplicable a los “Certificados Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público” (CIPRL).

Los CIPGN que se emitan al amparo del presente Capítulo, serán financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios previstos en el presupuesto institucional aprobado por la entidad correspondiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Mediante Resolución del titular de la entidad se realizará la priorización de los PIP a ejecutarse en el marco de lo previsto en el presente artículo, los que incluirán investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Prevía a la certificación presupuestaria para la convocatoria del proceso de selección de la empresa privada que suscriba el convenio para financiar y/o ejecutar los proyectos de inversión mediante el mecanismo establecido en la Ley 29230, se debe contar con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) respecto a la disponibilidad presupuestal de la entidad para realizar el pago de los CIPGN respectivos con cargo a su presupuesto institucional aprobado para el año fiscal vigente. Asimismo, la entidad del Gobierno Nacional deberá remitir a la DGPP, en la misma oportunidad a la solicitud de opinión favorable, un documento suscrito por su titular en el que conste el compromiso de la entidad de priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación presupuestaria los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución del proyecto de inversión, así como de su mantenimiento de ser el caso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de los créditos presupuestarios financiados con recursos del Tesoro Público que corresponde a dicha entidad para cada año fiscal, a los que se refiere el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictará las normas reglamentarias para la aplicación de esta disposición.

Artículo 18. Incorporación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230

Incorpórase la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, conforme al siguiente texto:

“DÉCIMO TERCERA.- Variaciones por mayores trabajos de obra

Tratándose de un proyecto que incluya la ejecución de una obra, el valor total de los mayores trabajos de obra no debe exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra considerado en el convenio inicial suscrito con la Entidad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplica a los convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.”

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARA LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

Artículo 19. Infracciones y Sanciones

Respecto de los obligados señalados en el artículo 10 de la Ley 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, constituyen infracciones sancionables por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no remitir y/o no actualizar dentro del plazo establecido, la información que debe ser pública en el Portal de Transparencia del referido Ministerio.

La infracción será sancionada con multas no superiores a 5 UIT. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones queda autorizado a establecer mediante decreto supremo una escala de sanciones que se aplicará ante la infracción establecida en el párrafo precedente.

Lo dispuesto en el presente artículo no resulta aplicable a aquellos sujetos que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura en Transporte de Uso Público (OSITRAN).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Ampliación del plazo de aplicación de la Ley 28754

Amplíase por diez (10) años el plazo de aplicación de la Ley 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada.

Dicha ampliación regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 29966, Ley que Prorroga la Vigencia de Beneficios Tributarios.

SEGUNDA. Documento sustentatorio del crédito fiscal en la importación de bienes intangibles

Para efecto del cumplimiento del requisito formal a que alude el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, tratándose de la importación de bienes intangibles, el formulario donde conste el pago del impuesto por dicho concepto deberá ser anotado por el sujeto del impuesto en su registro de compras, siendo de aplicación lo dispuesto por el citado inciso c) y la Ley 29215, Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y

Sistema Peruano de Información Jurídica

complementando la última modificación del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

TERCERA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, excepto:

a) Las modificaciones y disposiciones vinculadas al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo dispuestas por la presente Ley, que entrarán en vigencia el primer día calendario del mes siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano, con excepción de la modificación al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo que regirá a partir de la entrada en vigencia de la norma que reglamente su aplicación, la cual deberá ser aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

b) Las disposiciones que tengan un plazo específico.

CUARTA. Facultad de la SUNAT

Las empresas que a la fecha indicada en el inciso b) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la presente Ley se encuentren prestando los servicios detallados en el artículo 4-A del Decreto Ley 25632, que incorpora esta norma, a los emisores electrónicos, podrán continuar prestando esos servicios por el plazo que determine la SUNAT, de modo que puedan tramitar su inscripción en el registro al que alude el citado artículo conforme al procedimiento que aquella establezca. Vencido dicho plazo, sólo podrán prestar los servicios señalados si hubieran obtenido su inscripción en el referido registro.

QUINTA. Gastos incurridos por la SUNAT

La SUNAT asumirá con cargo a su presupuesto los gastos en que incurra para la adopción de las medidas cautelares previas trabadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 56 al 58 del Código Tributario, en los procedimientos de cobranza coactiva y en la aplicación de las sanciones de internamiento temporal de vehículos y de comiso a que se refieren los artículos 182 y 184 del Código Tributario.

SEXTA. Extinción de la deuda por costas y gastos de los procedimientos de cobranza coactiva en trámite y por los gastos originados en la aplicación de las sanciones no pecuniarias a que se refieren los artículos 182 y 184 del Código Tributario

Extínganse las deudas pendientes de pago a la SUNAT a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, que se señalan a continuación:

a) Los gastos incurridos para la adopción de las medidas cautelares previas trabadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 56 al 58 del Código Tributario;

b) Las costas y los gastos incurridos en los procedimientos de cobranza coactiva que se encuentren en trámite; y,

c) La deuda por los gastos originados en la aplicación de las sanciones no pecuniarias a que se refieren los artículos 182 y 184 del Código Tributario que hasta la fecha se hubieran generado.

Lo dispuesto en la presente disposición no da lugar a devolución alguna.

SÉTIMA. Disposiciones reglamentarias y complementarias

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, en un plazo de ciento veinte (120) días de entrada en vigencia la presente Ley dictará las disposiciones complementarias y reglamentarias pertinentes para su mejor cumplimiento.

OCTAVA. Los contratos de Asociación Público-Privada en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1012, Ley marco de asociaciones público-privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, se sujetan a los requisitos y procedimientos establecidos en el citado Decreto Legislativo y sus modificatorias. Los contratos a los que se refiere la citada Disposición Complementaria Final suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, deberán continuar su ejecución en el marco de lo dispuesto en los respectivos contratos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. De la adecuación del Reglamento de la Ley 28754

Sistema Peruano de Información Jurídica

En un plazo de hasta sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se adecuará el Reglamento de la Ley 28754 a las modificaciones introducidas por la presente norma.

SEGUNDA. De la aplicación de las modificaciones a la Ley 28754

Las modificaciones a la Ley 28754, dispuestas por la presente Ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y será de aplicación a las solicitudes de acogimiento a lo dispuesto por la Ley 28754 que se encuentren en trámite.

TERCERA. Liquidación del impuesto que afecta la importación de bienes intangibles

Hasta que la SUNAT establezca la forma, plazo y condiciones para determinar y pagar el Impuesto General a las Ventas que afecta la importación de bienes intangibles, estos aspectos se regularán por las reglas de la utilización de servicios.

CUARTA. Procedimientos en trámite

Las modificaciones establecidas en el Título I de la presente Ley resultan aplicables inmediatamente a las medidas cautelares, a los procedimientos de cobranza coactiva, al remate de los bienes abandonados a que se refiere el artículo 121-A y a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en trámite.

QUINTA. Procedimiento de tasaciones

Establécese un plazo de tres (3) años, contados a partir de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ley, durante el cual la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones; la Ley 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales; la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura; y las demás normas que resulten aplicables. El procedimiento de tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha en que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asuma la competencia referida en el párrafo anterior, continuarán siendo atendidos por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SEXTA. Regulación del Impuesto Temporal a los Activos Netos

Por excepción, las entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley 28424, Ley que Crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, podrán regularizar lo concerniente a este impuesto de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, intereses, moras y multas, mediante una compensación correspondiente al 1% de 1 UIT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, que modifica la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29951

Modifícase la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, que modifica la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, en los siguientes términos:

“SEGUNDA. Modificación de la trigésima segunda disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Ampliase la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, hasta el 31 de diciembre de 2016, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores. Inclúyase en el ámbito de aplicación del capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, las adquisiciones a través de núcleos ejecutores de los siguientes bienes: Kits para Cuna Más, Kits de cocina popular, Kits de cocinas a gas, cocinas mejoradas, ropa hospitalaria, vestuario de salud, carpetas para instituciones educativas y sombreros escolares, sábanas, colchas, frazadas, bicicletas, chalecos, gorros y material para aulas (estantes, cambiadores, sillas, túneles, rampas, colchonetas y alfombras), siendo los ministerios que correspondan y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) los responsables de definir el contenido de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

kits, la estimación de la demanda, la distribución y la recepción de dichos bienes, conforme a las disposiciones contenidas en el referido capítulo.

(...)"

SEGUNDA. Modificación de diversos artículos del Decreto de Urgencia 058-2011

Modifícanse los artículos 7, 8 y 9, así como el artículo 2 del Anexo I del Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Demanda, distribución y recepción de los bienes

Los Ministerios y el INDECI presentarán al Ministerio de la Producción y al FONCODES, la demanda de los bienes, cantidad de beneficiarios, ubicación geográfica y el plan de distribución de bienes respectivo. Los bienes serán producidos por las MYPE elegidas por el Núcleo Ejecutor de Compra, las mismas que entregarán los bienes en las zonas y los lugares que se señalen en las bases estándar que serán aprobadas por el FONCODES basado en el expediente técnico. En caso de incumplimiento o demora en la entrega, se aplicarán las penalidades previstas en las bases estándar.

Los Ministerios demandantes y el INDECI, según corresponda, en coordinación con el FONCODES establecerán el mecanismo de recepción de los bienes de acuerdo al plan de distribución.”

“Artículo 8.- Acreditación de los Comités de Recepción

La acreditación de los Comités de Recepción será formalizada por el Ministerio demandante o el INDECI, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad, según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de la presente norma. Las resoluciones que acrediten a los Comités de Recepción deberán ser publicadas en el portal institucional del Ministerio demandante y del INDECI, según corresponda.”

“Artículo 9.- Conformación y reconocimiento de los Núcleos Ejecutores de Compra y Núcleos Ejecutores de Distribución

9.1 Para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado por:

1. Un (1) representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE.
2. Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.
3. Un (1) representante del Ministerio demandante o el INDECI, según corresponda.
4. Un (1) representante de la Sociedad Nacional de Industrias - SNI.
5. Un (1) representante del gremio de la MYPE vinculado con el bien a adquirir.

9.2 Para la distribución de los bienes que adquieran los Núcleos Ejecutores de Compra, se formarán Núcleos Ejecutores de Distribución, los mismos que estarán conformados por:

1. Un (1) representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE.
2. Un (1) representante del MIDIS.
3. Un (1) representante del Ministerio demandante o el INDECI, según corresponda.

9.3 Los Comités de Supervisión y Control estarán conformados por:

1. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
2. Un representante de la Fiscalía de prevención del delito del Ministerio Público.
3. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
4. Un representante del sector correspondiente.
5. Un representante del INDECI.

Los Ministerios, el INDECI y los demás organismos, deberán acreditar a sus representantes a través de resoluciones emitidas por estas instituciones. La designación del representante del gremio de la MYPE será formalizada por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción.

9.4 Excepcionalmente, los núcleos ejecutores de compra conformados podrán gestionar más de una compra, en el caso de bienes de similar naturaleza y por un máximo de dos procesos de compra. Los Ministerios y el INDECI, según corresponda, formalizarán la acreditación de sus representantes mediante Resoluciones emitidas por estas instituciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

9.5 Los núcleos ejecutores de distribución podrán encargarse de la distribución de más de un tipo de bien. Las resoluciones de acreditación emitidas por los Ministerios y el INDECI, según corresponda, deberán indicar dicha atribución.

(...)"

“ANEXO Nº I SOBRE EL PROCESO DE COMPRA

(...)

Artículo 2.- Sobre el Expediente Técnico

El Ministerio de la Producción - PRODUCE, en coordinación con el Ministerio demandante o el INDECI, según corresponda, elaborarán los expedientes técnicos en los que se definirán los bienes a adquirir, la estructura de costos, lotes, clasificación de las MYPE, asignación de la producción y/o distribución, la inspección a través de visitas aleatorias a los talleres, centros de operación y/o almacenes y, los criterios y prioridades a aplicar en los procesos de convocatoria a las MYPE.

El Ministerio de la Producción - PRODUCE elaborará el procedimiento para la selección de los proveedores de insumos que las MYPE utilizarán en la producción de los bienes. Este procedimiento formará parte de los expedientes técnicos.

El Ministerio de la Producción - PRODUCE remitirá los expedientes técnicos y los informes de evaluación técnica favorables al FONCODES, para su incorporación en los convenios a suscribirse con los Núcleos Ejecutores respectivos.”

TERCERA. Incorporación de obras de infraestructura en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025

Incorpórase en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los siguientes numerales:

72) Proyecto Teleférico de Choquequirao

73) Proyecto Majes - Siguanilla II Etapa

74) Proyecto Chavimochic III Etapa

75) Proyecto Obras de Cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima

76) Proyecto de Reubicación de establecimientos penitenciarios.”

CUARTA.- Modificación del numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1012

Modifícase el primer párrafo e incorpórase un quinto párrafo al numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1012, Ley marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y modificatorias, en los siguientes términos:

“9.3 El diseño final del contrato de Asociación Público-Privada, a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente, requerirá la opinión favorable de la entidad pública competente, así como sin excepción, la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; quienes emitirán opinión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles respecto a las materias de su competencia. Si no hubiera respuesta en dicho plazo, se entenderá que la opinión es favorable. Aquellos contratos que no cuenten con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas son nulos de pleno derecho y no surten efectos.

(...)

Tratándose de modificaciones a los Contratos de Asociación Público-Privada, referidas a materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, estas requerirán opinión previa favorable de dicho Ministerio. Aquellas modificaciones que no cuenten con dicha opinión son nulos de pleno derecho y no surten efectos.”

QUINTA. Incorporación de la Séptima y Octava Disposición Complementaria en el Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Sistema Peruano de Información Jurídica

Incorpóranse la Séptima y Octava Disposición Complementaria en el Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con el siguiente texto:

“SÉPTIMA.- Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos administrativos, requisitos o a la simplificación de los mismos aplicables por los órganos resolutorios del INDECOPI se aprueban mediante Decreto Supremo, a propuesta de su Consejo Directivo. Las normas procedimentales aplicables a la fecha, se entenderán derogadas a partir de la vigencia del respectivo Decreto Supremo.

OCTAVA.- El INDECOPI podrá realizar acciones de supervisión a través de terceros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Mediante Decreto Supremo, a propuesta del Consejo Directivo de INDECOPI, se establecerán los criterios y procedimientos específicos para la selección, contratación, designación, ejecución, control y sanción de dichas actividades.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria

a) Deróganse el segundo párrafo del inciso e) del numeral 1 del artículo 2 y el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 29-94-EF y normas modificatorias.

b) Deróganse el octavo, el décimo cuarto y el décimo octavo párrafos del artículo 182 y el décimo párrafo del artículo 184 del Código Tributario.

c) Deróganse o déjense sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionario de DEVIDA a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 397-2014-PCM

Lima, 15 de noviembre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Carta OEA/SMS/CICAD-N100/14 de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD); y, el Oficio N° 714-2014-DV-SG de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, conforme lo prescribe la norma antes invocada, tiene como parte de sus funciones generales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, convocar, coordinar y negociar con la Comunidad Internacional, el apoyo que requiere el Perú para implementar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, y en ese mismo sentido, coordinar las acciones de la Política Exterior del Perú en lo que respecta al problema mundial de las drogas, en el marco de sus competencias;

Que, según se desprende de los documentos de Vistos, del 19 al 21 de noviembre de 2014, se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el Quincuagésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD);

Que, el evento a realizarse, reviste especial importancia para el país, ya que de acuerdo a las negociaciones realizadas con antelación, el Perú será elegido para la Vicepresidencia de la CICAD. Además, en el año 2015 el Perú sucederá a Guatemala en la Presidencia de la referida Comisión, lo cual significa que el representante de nuestro país conducirá el debate hemisférico previo a la Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas sobre Drogas (UNGASS), convocada para el primer trimestre del año 2016, e igualmente se reforzará la posición peruana sobre el problema mundial de las drogas frente a las nuevas tendencias que surgen en el hemisferio occidental;

Que, entre los temas que se tratarán en el Quincuagésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, destaca el seguimiento de la Resolución de Guatemala 2014 "Reflexiones y Lineamientos para Formular y dar Seguimiento a las Políticas Integrales frente al Problema Mundial de las Drogas en las Américas", y la Declaración de Antigua "Por una política integral frente al Problema de las Drogas en las Américas" 2013, con lo cual se continuarán las negociaciones con miras a la participación hemisférica en la próxima Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas sobre Drogas (UNGASS);

Que, asimismo, entre otros, se tratarán los temas relacionados a las alternativas al encarcelamiento, los nuevos enfoques en la aplicación de leyes contra drogas ilícitas y su impacto en las respuestas a la delincuencia organizada, así como, la elaboración del Plan de Acción 2016-2020 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas, los cuales son de especial interés para el Perú;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional, que el señor José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, participe en el evento antes mencionado;

Que, los gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto, serán asumidos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 18 al 22 de noviembre de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a los recursos presupuestales del Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor José Antonio García Torres

Pasajes y TUUA	US\$	1,849.50
Viáticos (3+1)	US\$	1,260.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario comisionado deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DEFENSA**Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Bolivia, en comisión de servicios****RESOLUCION SUPREMA Nº 656-2014-DE**

Lima, 15 de noviembre de 2014

VISTO:

La Hoja Informativa Nº 006-2014-IGN / OGPP de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, El Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), es una organización sin ánimo de lucro, cuyos objetivos principales se centran en la definición, realización y mantenimiento de un marco de referencia tridimensional para las Américas, incluyendo un sistema vertical de referencia físico. Las iniciativas del SIRGAS, están encaminadas al mejoramiento continuo de sus componentes para estar a la vanguardia en los asuntos geodésicos y satisfacer de una manera más efectiva los requerimientos de sus usuarios;

Que, con carta de invitación de fecha 22 de setiembre de 2014, el Presidente del SIRGAS, invita a personal del Instituto Geográfico Nacional, a participar en los Simposios SIRGAS, que tiene como propósito, divulgar los avances alcanzados en las actividades relacionadas con el marco de referencia, delinear nuevos planes de trabajo que permitan la participación activa del SIRGAS en temas geodésicos de actualidad global, a realizarse entre el 20 y 26 de noviembre de 2014, en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el Instituto Geográfico Nacional (IGN), como Ente Rector de la Cartografía Básica Oficial de Perú, tiene como fin principal, producir cartografía, empleando tecnologías avanzadas que generen economía en tiempo y dinero; por lo cual, ha establecido como conveniente para sus intereses, que personal del IGN, asista al Simposio SIRGAS, con el fin de adquirir nuevos conocimientos referidos al desarrollo de proyectos comprometidos con la generación y utilización de información georreferenciada en la región, tanto a nivel nacional como internacional;

Que, el evento antes mencionado se encuentra previsto en el ítem 6, del Rubro 1. Medidas de Confianza Mutua del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2014, aprobado con Resolución Suprema Nº 151-2014-DE de fecha 07 de abril de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje al exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, teniendo en consideración el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar la salida del país con un (1) día de anticipación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel de Ingeniería EP José Luis BUSTAMANTE ALBÚJAR, con DNI N° 09493908; Tte Crl EP Ciro SIERRA FARFÁN, con DNI N° 31660015; y, Capitán EP José Manolo MAGUIÑA MENDOZA, con DNI N° 43295304; para participar en el Simposio SIRGAS, que se realizará entre el 20 y 26 de noviembre del año 2014, en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia; así como autorizar su salida del país, el 19 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima - La Paz (Bolivia) - Lima		
\$ 1,360.00 x 3 personas	US\$	4,080.00
Viáticos:		
\$ 370.00 x 8 días x 3 personas	US\$	8,880.00

TOTAL :	US\$	12,960.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

INTERIOR

Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios

RESOLUCION SUPREMA Nº 229-2014-IN

Lima, 15 de noviembre de 2014

VISTO, el Oficio Nº 1958-2014/IN/DM de fecha 12 de noviembre de 2014, remitido por el Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 079-2014-IN del 21 de abril de 2014, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 21 de abril al 20 de mayo de 2014; con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas Nºs. 090-2014-IN, 106-2014-IN, 127-2014-IN, 142-2014-IN, 158-2014-IN y 196-2014-IN, del 21 de mayo al 20 de junio de 2014, del 21 de junio al 20 de julio de 2014, del 21 de julio al 19 de agosto de 2014, del 20 de agosto al 18 de setiembre de 2014, del 19 de setiembre al 18 de octubre de 2014, y del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, respectivamente;

Que, a través del Oficio del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y público en el territorio nacional, debido a eventuales movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo Nº 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo Nº 1095;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la Intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de los departamentos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 199-2014-JUS

Lima, 15 de noviembre de 2014

VISTOS, el OF.RE (DDH) N.º 2-19-A/90, de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; los Memorandos N.º 204 y 208-2014-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; el Informe N.º 56-2014-JUS/OGCP, de la Oficina General de Cooperación y Proyectos y el Informe N.º 51-2014-JUS/DGDH/DPGDH, de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del Mercado Común del Sur - MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH) y sus grupos de trabajo y comisiones dependientes, se realizará del 18 al 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, de acuerdo a la agenda remitida mediante Nota R.E.P. N.º 428 de la Embajada de la República Argentina en el Perú, la referida Reunión tratará, entre otros, temas relacionados con las niñas, niños y adolescentes y los servicios de comunicación audiovisuales; derechos humanos y deuda soberana; memoria verdad y justicia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

discriminación, racismo y xenofobia; diversidad sexual; discapacidad; adultos mayores; educación y cultura en derechos humanos; género y derechos humanos de las mujeres;

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, la citada Reunión tratará asuntos relativos a la temática de los Derechos humanos, materia que conforme al artículo 4 de la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al ámbito de competencia de dicho Ministerio;

Que, de acuerdo a la invitación y sus antecedentes resulta necesaria la participación de un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la citada Reunión, a efectos de optimizar la participación del Perú en dicho espacio de integración regional, así como promover el intercambio de experiencias que coadyuven al trabajo interno del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, considerando la importancia y trascendencia de la Reunión antes referida, es de interés institucional autorizar el viaje del señor Andrés Alonso Cárdenas Cornejo, Director (e) de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos, para que en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asista a la mencionada Reunión;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Andrés Alonso Cárdenas Cornejo, Director (e) de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 17 al 21 de noviembre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US \$	1,915.07
Viáticos x 4 días	US \$	1,480.00

TOTAL:	US \$	3,395.07

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 200-2014-JUS

Lima, 15 de noviembre de 2014

VISTOS, las cartas de fecha 22 de octubre, 3 y 10 de noviembre de 2014, de la Directora Ejecutiva del Consejo de la Prensa Peruana; la Hoja de Envío N.º 2152-2014-JUS/SG, de la Secretaría General; y el Informe N.º 66-2014-JUS/OGCP, de la Oficina General de Cooperación y Proyectos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Ejecutiva del Consejo de la Prensa Peruana informa que el Comité Organizador del Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto, ha seleccionado la propuesta presentada por el Consejo de la Prensa Peruana, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, delegando en el referido Consejo la responsabilidad de organizar el panel “Justicia, Transparencia y Gobierno Abierto” durante el acotado Encuentro Regional, que organizan los gobiernos de México y Costa Rica, del 18 al 19 de noviembre de 2014, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, la “Alianza para el Gobierno Abierto” cuenta actualmente con diecisiete (17) países de América que se han comprometido a realizar reformas de Gobierno Abierto en estrecha coordinación con la sociedad civil, quienes como otros que aún no forman parte de la Alianza, están avanzando en la búsqueda de mayor transparencia, participación ciudadana, colaboración y rendición de cuentas en la gestión de sus gobiernos, por cuyo mérito el Encuentro Regional servirá para reconocer las buenas prácticas y reformas exitosas realizadas, establecer alianzas, dialogar y discutir sobre los desafíos y establecer mecanismos regionales de apoyo e intercambio;

Que, en setiembre de 2011, el Gobierno del Perú manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa “Alianza para el Gobierno Abierto” impulsada por los países de Estados Unidos de América y Brasil, comprometiéndose a aumentar la transparencia sobre las actividades del Estado, apoyar y promover la participación ciudadana, implementar altos estándares de integridad profesional en la gestión pública y a incrementar el acceso y uso de nuevas tecnologías;

Que, con Resolución Ministerial N.º 085-2012-PCM se aprobó el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto, el cual contiene compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana, gobierno electrónico y mejora de los servicios públicos, destacando que nuestro país forma parte de dicha sociedad;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento antes referido resulta necesaria la participación de un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el citado Encuentro Regional, a efectos de optimizar la participación del Perú en dicho espacio de integración internacional, así como promover el intercambio de experiencias que coadyuven al trabajo interno del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje a la ciudad de San José, República de Costa Rica, de la señorita Sandra Johanna La Noire Núñez, Asesora Legal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para participar en representación de la Entidad en referido Encuentro Regional;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y

Sistema Peruano de Información Jurídica

funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Sandra Johanna La Noire Núñez, Asesora Legal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 17 al 20 de noviembre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 425,85
Viáticos x 03 días	US\$	945,00

TOTAL:	US\$	2 370,85

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la profesional citada en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidenta Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 008-2014-MIMP

Lima, 15 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL y se realiza de acuerdo con los mandatos del Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, se convoca con carácter permanente y regular, en lo posible con una frecuencia no superior a tres años;

Que, mediante Carta s/n del 3 de setiembre de 2014, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL comunicó al Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, sobre la 51ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se celebrará del

Sistema Peruano de Información Jurídica

17 al 19 de noviembre de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile y de la cual el Estado Peruano forma parte;

Que, asimismo, la CEPAL informa que en el marco de la referida reunión también se realizará una Sesión Especial sobre Beijing+20 en América Latina y el Caribe, en conmemoración de la celebración del 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de acción de Beijing;

Que, el objetivo de la referida reunión es abocarse al análisis de las actividades realizadas para la implementación del Consenso de Santo Domingo a un año de su adopción en la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, asimismo en lo que respecta a la Sesión Especial sobre Beijing+20 en América Latina y el Caribe, se tiene que dicha sesión servirá como instancia de discusión y consulta regional sobre el tema en la región, en la que participarán tanto países como organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Sociedad Civil, cuyas conclusiones y recomendaciones serán presentadas por la Presidencia de la Conferencia Regional al 59º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

Que, mediante Carta N° 224/2014 del 13 de octubre de 2014, el Embajador de Chile en el Perú invita a la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, a participar y presidir una delegación de mujeres líderes del Perú que viajará a Santiago de Chile, República de Chile, del 16 al 18 de noviembre de 2014, ocasión en la que se tiene prevista una serie de encuentros con sus contrapartes chilenas, las que estarán encabezadas por la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer;

Que, asimismo, se indica que la agenda de trabajo de la visita contempla una serie de audiencias con autoridades gubernamentales y del Poder legislativo chileno, así como con representantes del mundo empresarial, social y académico, además de un saludo a la Presidenta de la República de Chile;

Que, mediante Informe N° 042-2014-MIMP/OGPP-OCIN la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hace de conocimiento el correo electrónico del 13 de noviembre de 2014, del Consejero de la Embajada de Chile en el Perú, quien sugiere la posibilidad que se pueda disponer que en representación de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables la reemplace la Viceministra de la Mujer, precisando que el MIMP asuma el costo de pasajes aéreos y los organizadores los demás costos implícitos del viaje;

Que, la participación de la Viceministra de la Mujer en el evento en mención guarda estrecha relación con los temas materia de competencia previstos en el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; siendo que con ello i) se marcará la presencia del referido Sector en un espacio de concertación y diálogo internacional, ii) se visibilizará su rol como ente rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y iii) se intercambiarán experiencias, con lo que se mejorará y fortalecerán las relaciones con los países miembros de la CEPAL, entre otros;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de supuestos distintos a los señalados en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación de la Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; siendo que los gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales del Pliego Presupuestal N° 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Unidad Ejecutora 001;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Ana María Mendieta Trefogli, Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 16 al 18 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a los recursos presupuestales del Pliego N° 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	S/.	5 536,82

TOTAL	S/.	5 536,82

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo relativo al Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos”

DECRETO SUPREMO N° 065-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo relativo al Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con respecto a la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE) 7-8-E/01 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 07 de agosto de 2014; y, Nota CX-712 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 08 de agosto de 2014, fue aprobado por Resolución Legislativa N° 30263 de fecha 5 de noviembre de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado Acuerdo;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el “Acuerdo relativo al Memorando de Responsabilidades que han de asumir el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Agricultura con respecto a la 46ª Reunión del Comité del CODEX sobre Higiene de los Alimentos”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE) 7-8-E/01 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 07 de agosto de 2014; y, Nota CX-712 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 08 de agosto de 2014, y aprobado por Resolución Legislativa N° 30263 de fecha 5 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan al Ministerio del Ambiente a efectuar pago de contribuciones a organismos internacionales

RESOLUCION SUPREMA N° 182-2014-RE

Lima, 15 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1688-2014-SG-MINAM de fecha 23 de octubre de 2014, del Ministerio del Ambiente por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las contribuciones para el Año Fiscal 2014, correspondientes a diversos organismos internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2014 por los pliegos presupuestarios están contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014 de la referida Ley; asimismo, señala que durante el Año Fiscal 2014, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 67.3 del Artículo 67, numeral 67.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las cuotas a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el pago de las cuotas a diferentes organismos internacionales por parte del Ministerio del Ambiente se encuentra previsto en el Anexo B Cuotas Internacionales de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, modificado con el Decreto Supremo N° 050-2014-RE;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el pago de las cuotas internacionales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a los diferentes organismos internacionales, con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el artículo 1 de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 050-2014-RE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio del Ambiente a efectuar el pago por concepto de contribuciones a los siguientes organismos internacionales:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En Nuevos Soles)	PERSONA JURIDICA
MINISTERIO DEL AMBIENTE	80,066.34	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - CMNUCC
	43,294.19	Protocolo de Kyoto
	37,097.64	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
	28,000.00	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA (Fondo de Contribuciones de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe)

Artículo 2.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La equivalencia en moneda extranjera será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Nominan a expertos que formularán recomendaciones tendientes a la identificación de las funciones esenciales de las Estrategias Sanitarias Nacionales y a los ajustes necesarios en su modelo de organización, en el marco de la R.M. N° 823-2014-MINSA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 872-2014-MINSA

Lima, 14 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 823-2014-MINSA, de fecha 3 de noviembre de 2014, se dispuso la reorganización de las Estrategias Sanitarias Nacionales a cargo del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial autorizó al Viceministro de Salud Pública a coordinar el análisis, discusión y trabajo con expertos, formulando recomendación tendientes a la identificación de las funciones esenciales de las Estrategias Sanitarias Nacionales y a los ajustes necesarios en su modelo de organización;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, resulta conveniente nominar a los expertos que formularán recomendaciones tendientes a la identificación de las funciones esenciales de las Estrategias Sanitarias Nacionales y a los ajustes necesarios en su modelo de organización;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Salud Pública (e);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nominar a los expertos que formularán recomendaciones tendientes a la identificación de las funciones esenciales de las Estrategias Sanitarias Nacionales y a los ajustes necesarios en su modelo de organización, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 823-2014-MINSA, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los mencionados expertos presentarán sus recomendaciones al Despacho Viceministerial de Salud Pública, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial, quedando modificado en dichos términos el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 823-2014-MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

ANEXO 1

Relación de expertos convocados para Consulta sobre Análisis y Recomendaciones para la Reestructuración de las Estrategias Sanitarias Nacionales

Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones

Nombres y apellidos
Herminio Hernandez Díaz
Lourdes Carolina Castillo Gonzales
Roger Zapata Torres

Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles

Nombres y apellidos
Marianella Núñez Urbina
Jesus Carrión Chan
Luis Gonzales Tamayo
Dante Gamarra Gonzales
Hugo Cesar Arbañil Huamán

Estrategia Sanitaria Nacional de Seguridad Vial y Cultura de Tránsito

Nombres y apellidos
David Hernandez Salazar
Luis Robles Recavarren
Manuel Tolentino Carreiro
Gabriela Guzman Gutierrez
Rosmery Pratto Quintanilla

Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombres y apellidos
Betty Campos Davila
Francisco Contreras Campos
Felix Alberto Bernuy Barrera
Cesar Gonzales Tasayco
José Enrique Montjoy Patroni

Estrategia Sanitaria Nacional Prev y Control Malaria Y Otras Enfermedades transmitidas por vectores

Nombres y apellidos
Elmer Alejandro Llanos Cuentas
Jaime Chang Neyra
Andrés Guillermo Lescano Guevara
Jorge Odon Alarcón Villaverde

Estrategia Sanitaria Nacional Alimentación y Nutrición saludable

Nombres y apellidos
María Elena Ugaz Villacorta
Oscar Liendo Seminario
Ana María Higa Yamashiro
Walter Vílchez Dávila

Estrategia Sanitaria Nacional Salud Familiar

Nombres y apellidos
Fernando Carbone Campoverde
Rita Quiñonez Lucero
Evelyn Goicochea Ríos
Luis Pro Delgado

Estrategia Sanitaria Nacional Salud Sexual y Reproductiva

Nombres y apellidos
Jorge Luis Távara Orozco
Miguel Gutiérrez Ramos
Gracia Subiría Franco
Susana Chávez Alvarado
Adolfo Rechkemmer Prieto
Juan Daniel Aspilcueta Gho
Alfredo Guzmán Changanquí

Estrategia Sanitaria Nacional Salud Bucal

Nombres y apellidos
Raúl Botetano Villafuerte
Carlos García Zavaleta
Rita Villena Sarmiento
Estela Gispert Abreu

Estrategia Sanitaria Nacional Salud Mental y Cultura de Paz

Nombres y apellidos
Ricardo Bustamante Quiróz
María Edith Baca Cabrejos
Martha Rondón Rondón
Malena Pineda Angeles
Alberto Fernández Liria

Sistema Peruano de Información Jurídica

Francisco Torres Gonzáles

Estrategia Sanitaria Nacional Prevencion y Control de Infecciones de Transmisión Sexual VIH /SIDA /Hepatitis

Nombres y apellidos
Carlos Cáceres Palacios
Patricia Caballero Nopo
Javier Salvatierra Flores
Guillermo Gonzalvez
Regina Castillo Rodríguez
Juan Pablo Anamaria
Teresa Ayala de Rojas
Manuel Forno Castro Pozo
Juan Echevarría Zárate

Estrategia Sanitaria Nacional Prevención y Control de Tuberculosis

Nombres y apellidos
Eduardo Rómulo Ticona Chávez
Edith Alarcón
César Bonilla Asalde

Estrategia Sanitaria Nacional de Vigilancia y Control de Riesgos de Contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas

Nombres y apellidos
José Jesús Francia Romero
Oscar Cáceres López

Estrategia Sanitaria Nacional Zoonosis

Nombres y apellidos
Cesar Naquira Velarde
Cesar Gavidia Chucan
Armando Hung Chaparro

Estrategia Sanitaria Nacional DE Salud de los Pueblos Indígenas

Nombres y apellidos
Diana Cordano Gallegos
Juan Reátegui Silva
Mario Tavera Salazar
Anahí Durand Guevara
Clara Cárdenas Timoteo

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Loreto y La Libertad a la SUNAFIL

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 246-2014-TR

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe N° 001-2014-SUNAFIL/GTEMSSPT del Grupo de Trabajo que se encargará del monitoreo, seguimiento y supervisión del proceso de transferencia de competencias para la Implementación de las Intendencias Regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que la implementación progresiva de la SUNAFIL se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014, en lo que corresponde a la Primera, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29981;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR establece que la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales a la SUNAFIL se realiza progresivamente, conforme al cronograma de transferencias que se apruebe mediante resolución ministerial, en el que se determina la fecha específica del inicio de funciones de la SUNAFIL en cada jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2014-TR se estableció el 1 de abril de 2014 como fecha de inicio de funciones de la SUNAFIL como Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo a nivel nacional y el ejercicio de sus competencias inspectivas y sancionadoras en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2014-TR se da por concluido al 31 de marzo de 2014, el proceso de transferencia de Recursos Humanos, Bienes y Aspectos Logísticos, Programa Presupuestal: Fortalecimiento de las Condiciones Laborales, Documentación del Sistema de Inspección del Trabajo, Acervo Documentario, Soporte Tecnológico y Sistema Informático y Documentación del Marco Normativo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la SUNAFIL;

Que, el artículo 2 de la mencionada resolución ministerial dispone que la SUNAFIL debe presentar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la propuesta de cronograma de transferencia de competencias, indicando la fecha específica del inicio de sus funciones en cada jurisdicción, conforme lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR;

Que, conforme a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de instrumentalizar la transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y sancionadora, se expide la Resolución de Superintendencia N° 066-2014-SUNAFIL mediante la cual se conforma el Grupo de Trabajo que se encargará del monitoreo, seguimiento y supervisión del proceso de transferencia de competencias para la Implementación de las Intendencias Regionales; asimismo, se emitió la Resolución de Secretaria General N° 034-2014-SUNAFIL que constituye un Grupo de Trabajo responsable de la implementación administrativa de las Intendencias Regionales de Huánuco, Loreto, La Libertad, Moquegua, Ica, Ancash, Cajamarca y Tumbes;

Que, conforme al informe de visto, debe establecerse el cronograma a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR, determinar la fecha de transferencia de las competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora ejercidas por los Gobiernos Regionales de Huánuco, Loreto y la Libertad, lo que implica el inicio del ejercicio de la función inspectiva de la SUNAFIL en el ámbito territorial de los citados Gobiernos Regionales; para lo cual es necesario conformar una comisión que se encargue de la mencionada transferencia;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Decreto Supremo N° 007-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio del proceso de transferencia

Aprobar el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Loreto y La Libertad a la SUNAFIL.

Artículo 2.- Conformación de las Comisiones de Transferencia

Disponer la conformación de las Comisiones de Transferencia, las que tienen por función conducir el proceso de transferencia en los ámbitos regionales contenidos en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Las Comisiones de Transferencia estarán conformadas de la siguiente manera:

Por parte de la SUNAFIL

1. Un representante del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL, quien lo presidirá;
2. El Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo de la SUNAFIL, o su representante; y
3. El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNAFIL, o su representante.

Por parte del Gobierno Regional, tres (3) representantes designados por el Presidente Regional.

La Comisión de Transferencia se instala dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras

Establecer el inicio del ejercicio de las competencias en materia de fiscalización inspectiva y sancionadora de la SUNAFIL, en el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Loreto y La Libertad, en las fechas siguientes:

Para el ámbito territorial del Gobierno Regional	Fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de SUNAFIL
Huánuco	25 de Noviembre de 2014
La Libertad	02 de Diciembre de 2014
Loreto	04 de Diciembre de 2014

Artículo 4.- Supervisión del proceso de transferencia

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo supervisará el proceso de transferencia en función a lo dispuesto en el literal c) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

Artículo 5.- Suspensión de plazos de la Autoridad Administrativa de Trabajo

Suspender los plazos de los procedimientos de inspección del trabajo y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de las Direcciones de Inspección del Trabajo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, La Libertad y Loreto, desde cuatro (4) días antes hasta dos (2) días posteriores a la fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de SUNAFIL en los ámbitos territoriales referidos en el artículo 3 de la presente resolución ministerial, relativos a:

- a. La distribución de órdenes de inspección y de orientación y asesoría técnica.
- b. El inicio de actuaciones inspectivas de investigación y de orientación y asesoría técnica.
- c. Las órdenes de inspección y de orientación y asesoría técnica, y las actuaciones inspectivas que se realizan como consecuencia de ellas, como son las visitas, comparecencias, emisión de medidas inspectivas de advertencia y requerimiento, así como la emisión de informes finales o actas de infracción.
- d. El registro de actas de infracción y su distribución a las Subdirecciones de Inspección del Trabajo en el Sistema Informático de Inspección del Trabajo (SIIT).
- e. La notificación de actas de infracción.

Sistema Peruano de Información Jurídica

f. La emisión de resoluciones directorales y sub-directorales que resuelvan los procedimientos administrativos sancionadores.

Artículo 6.- Excepción a la suspensión de plazos de la Autoridad Administrativa de Trabajo

Exceptúense de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución ministerial, los procedimientos de inspección del trabajo y los procedimientos administrativos sancionadores referidos a la verificación de despidos, accidentes de trabajo, paralización de labores, afectaciones al derecho de huelga, el otorgamiento de constancias de cese, y otros supuestos que determine la Intendencia Regional de SUNAFIL correspondiente.

Artículo 7.- Suspensión de plazos para los administrados

Suspender los plazos de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de las Direcciones de Inspección del Trabajo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, La Libertad y Loreto, desde cuatro (4) días antes hasta dos (2) días posteriores a la fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de SUNAFIL en los ámbitos territoriales referidos en el artículo 3 de la presente resolución ministerial, relativos a la presentación de descargos, apelaciones y quejas por denegatoria de apelación.

No se suspenden los plazos dispuestos en las medidas inspectivas de requerimiento.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 033-2014-MTC

Lima, 15 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe No. 576-2014-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Memorándum No. 2357-2014-MTC/02.AL.HHG emitido por el Viceministerio de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 576-2014-MTC/12 la Dirección General de Aeronáutica Civil requiere la participación de un profesional de dicha Dirección General, en el evento denominado "17vo. Foro Internacional de Competencias Necesarias en las Comunicaciones Aeronáuticas Latinoamericanas", que se realizará el 20 y 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, el citado evento tiene como objetivo actualizar al personal encargado de las verificaciones de las evaluaciones de la competencia lingüística con las tendencias y métodos para determinar las habilidades en los descriptores holísticos del idioma inglés, el cual se encuentra sometido a exámenes basados en 06 descriptores lingüísticos, tales como estructura, vocabulario, comprensión, fluidez, pronunciación e interacción;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación del señor Uber Braymer Saldaña Liñán, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil

Sistema Peruano de Información Jurídica

Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca/Misión Int. No. 032-09-2014, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, Ley No. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Uber Braymer Saldaña Liñán, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 19 al 22 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. No. 032-09-2014 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	US\$	329.00
Viáticos	US\$	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de su retorno al país, la persona mencionada en el artículo 1 deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; la persona mencionada en el artículo 1 deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aprueban texto y autorizan suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 781-2014-MTC-01

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTA, la solicitud presentada con P/D N° 194204 de fecha 29 de octubre de 2014 por la empresa AZTECA COMUNICACIONES PERU S.A.C., sobre modificación del Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2014, el Estado Peruano, en calidad de Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro";

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se procurará no alterar su diseño original, la distribución de riesgos, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas ni el equilibrio económico financiero para ambas partes. Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada deberán ser debidamente sustentadas por la entidad;

Que, asimismo, dicha norma señala que para las modificaciones contractuales se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia y requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en caso las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías así como la opinión no vinculante de PROINVERSIÓN;

Que, el inciso d) del artículo 32 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33 del referido Texto Único Ordenado, así como el literal f) del artículo 30 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, establecen que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, el numeral 49.2 de la Sección XI del Contrato de Concesión, referido a Modificaciones al Contrato, señala que toda solicitud de enmienda, adición o modificación del Contrato por cualquiera de las Partes, deberá ser presentada a la otra Parte, con copia al OSIPTEL, con el debido sustento y acreditación técnica, económico-financiera y legal, con la conformidad del Acreedor Permitido, según lo establezcan los actos y contratos de Endeudamiento Garantizado Permitido, en caso de ser aplicables;

Que, dicha cláusula prevé que las Partes expresamente convienen que el Concedente podrá negociar y acordar con el Concesionario modificaciones al Contrato, siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado, entre otros;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 49.2 del Capítulo XI del Contrato de Concesión, el Concesionario presenta la solicitud de modificación contractual respecto a la numeral 2.67 de la cláusula 2, los numerales 3.1.2 y 3.1.3 de la cláusula 3, el numeral 4.1.3 de la cláusula 4, el numeral 14.7.1 de la cláusula 14, el numeral 26.3 de la cláusula 26, el numeral 28.1 de la cláusula 28, el numeral 30.4 de la cláusula 30, los numerales 33.1 y 33.2 de la cláusula 33, los numerales 34.1 y 34.5 de la cláusula 34, el numeral 35.3 de la cláusula 35, el numeral 50.1 de la cláusula 50, el numeral 51.1 de la cláusula 51, el numeral 61.3 de la cláusula 61 y el literal B del Anexo 5 del Contrato de Concesión; y, la incorporación del numeral 61.4 en la cláusula 61 y el literal K en el Anexo 5 del Contrato de Concesión, presentando una propuesta de Adenda No. 1 a dicho Contrato;

Que, teniendo en cuenta las normas anteriormente citadas, mediante Oficio N° 011-2014/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPTE.11 de fecha 3 de noviembre de 2014, PROINVERSIÓN emitió la opinión solicitada por el Concedente respecto de la propuesta de Adenda No. 1 al Contrato de Concesión sometida a su consideración, contenida en el Informe N° 02-2014/DPI/SDGP/JPTE.11;

Que, mediante Oficio N° 1076-GG.GPRC/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, OSIPTEL emitió la opinión solicitada por el Concedente respecto de la propuesta de Adenda No. 1 al Contrato de Concesión sometida a su consideración, contenida en el Informe N° 530-GPRC/2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N° 289-2014-EF/15.01 de fecha 13 de noviembre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la opinión solicitada por el Concedente respecto de la propuesta de Adenda No. 1 al Contrato de Concesión sometida a su consideración, contenida en el Informe N° 098-2014-EF/68.01;

Que, mediante los Informes N° 1924-2014-MTC/27 de fecha 11 de noviembre de 2014 y N° 1949-2014-MTC/27 de fecha 13 de noviembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones sustenta técnica, financiera y legalmente la propuesta de Adenda No. 1 al Contrato de Concesión;

Que, el artículo I de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el texto de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del texto de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”

Aprobar el texto de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”

Autorizar al Viceministro de Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan a la empresa Corporación Lady Manuel Sociedad Anónima Cerrada -Corporación Lady Manuel S.A.C., la ampliación de local ubicado en el departamento de Tacna

RESOLUCION DIRECTORAL N° 4256-2014-MTC-15

Lima, 20 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica**VISTOS:**

Los Partes Diarios N°s. 147067, 167724 y 175475, presentados por la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1693-2012-MTC-15 de fecha 03 de mayo de 2012, se autorizó a la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., con RUC N° 20532825637 y domicilio en Urbanización "Villa Hermosa" Manzana "E" Lote N° 4 del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2751-2012-MTC-15 de fecha 19 de julio de 2012, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3011-2013-MTC-15 de fecha 22 de julio de 2013, se autorizó a la Escuela la ampliación de local ubicado en: Lote N° 08, Mz. M, Sector 4, Jirón Sucre N° 503, Barrio Santa Bárbara, Distrito Ilave, Provincia El Collao y Departamento de Puno;

Que, mediante Parte Diario N° 147067 de fecha 20 de agosto de 2014, La Escuela solicita autorización de ampliación de local ubicado en Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte I etapa Mz. L 4 Lt. 4, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, a fin de instalar las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico- práctico de mecánica correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 6440-2014-MTC/15.03 de fecha 27 de agosto de 2014, notificado el 04 de setiembre de 2014, la Autoridad Administrativa formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 167724 de fecha 18 de setiembre de 2014, La Escuela solicita plazo ampliatorio respecto al oficio mencionado en el párrafo anterior; concediéndole el plazo de diez (10) días con Oficio N° 7103-2014-MTC/15.03 de fecha 19 de setiembre de 2014, notificado el 22 de setiembre de 2014;

Que, mediante Parte Diario N° 175475 de fecha 29 de setiembre de 2014, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio mencionado precedentemente;

Que, mediante Oficio N° 7337-2014-MTC/15.03 de fecha 30 de setiembre de 2014, notificado el 01 de octubre de 2014, se le comunica que la diligencia de inspección se ha programado para el día 03 de octubre de 2014, en las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 007-2014-MTC/15.jjf de fecha 07 de octubre de 2014, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local y circuito alternativo propuestos por La Escuela;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43 que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51 que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 52 de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51 del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en concordancia al párrafo anterior, el literal g) del numeral 43.3 del artículo 43 de El Reglamento, referente a las condiciones en infraestructura indica que “Las Escuelas de Conductores deberán contar con infraestructura propia o de terceros, que cuente con los siguientes ambientes mínimos:...g) Un circuito propio o de terceros, donde el postulante realizará las prácticas de manejo, cuyas características especiales serán determinadas por resolución directoral de la DGTT”;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC-15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada el día 18 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano” y su modificatoria la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada el 19 de febrero del presente año, se aprueban las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15, establece lo siguiente: “Artículo 2.- Expediente Técnico de las Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá contar como mínimo de: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diseño geométrico, señalización y seguridad vial, capacidad de operación (todos ellos con su respectiva memoria de cálculo), modelación en 3D, estudio de impacto vial y diseño arquitectónico de las edificaciones administrativas. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad y la seguridad. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado a la Dirección General de Transporte Terrestre del ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conformidad, en un original con su respectiva versión digital en las extensiones de Word, Excel, pdf, dwg y otros utilizados, según corresponda y firmado por los respectivos especialistas (...); siendo dicho requisito indispensable para brindar la ampliación solicitada;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15, establece lo siguiente: “Artículo 3.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: a) Escuelas de conductores autorizadas: hasta el 30 de abril de 2014, las escuelas de conductores deberán de presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a fin de obtener la conformidad del mismo siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. El documento que acredite la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos para solicitar autorización como escuela de conductores que exige El Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por decreto Supremo N° 040-2008-MTC, asimismo en la presentación de la citada solicitud las personas jurídicas que solicitan autorización como escuela de conductores deberán proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el 31 de diciembre de 2014. Hasta el 31 de diciembre de 2014 las escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente”;

Que, en el presente caso al haber presentado su expediente técnico de adecuación de las características especiales del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales N°s. 3634-2013-MTC-15 y 430-2014-MTC-15 y al haber obtenido la conformidad correspondiente, podrán hacer uso de su circuito de manejo alternativo propuesto hasta el 31 de diciembre de 2014 ubicado en Lt. 3 y Lt. 4, Sector Pampas San Francisco, Distrito Calana, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 007-2014-MTC/15.jjf de fecha 07 de octubre de 2014, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en los locales propuestos por la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., en el que la inspectora concluye que en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, La Escuela cumple con lo señalado en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 de El Reglamento;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 176-2014-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local a la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 1693-2012-MTC-15 como Escuela de Conductores Integrales, por el período indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II, III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte I etapa Mz. L 4 Lt. 4, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna

CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO

Lt. 3 y Lt. 4, Sector Pampas San Francisco, Distrito Calana, Provincia y Departamento de Tacna

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., deberá tener presente que la ampliación estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que de conformidad a la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15, la cual modifica la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC-15, deberá presentar hasta el 31 de diciembre de 2014, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo que a la fecha cuenta con la conformidad emitida por la autoridad competente.

Artículo Tercero.- La empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transporte Terrestre

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

RESOLUCION JEFATURAL Nº 502-2014-J-INEN

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTA: La Carta S/N, de fecha 13 de noviembre del 2014, presentada por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 083-2013-J-INEN de fecha 07 de marzo de 2013, se designó como Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos a la Abogada Elizabeth Janeth Cusihuallpa Ríos, con el Nivel F-3;

Que, mediante carta de vista, la mencionada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el que fue designada, por lo que corresponde aceptarla, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículos 3 y 7 de la Ley Nº 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la Abogada Elizabeth Janeth Cusihuallpa Ríos, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, con el Nivel F-3 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 14 de noviembre del 2014, al Abogado Mario Cesar Panta Burga, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Nivel F-3.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TATIANA VIDAURRE ROJAS
Jefe Institucional

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 261-2014-PROMPERU-SG

Lima, 13 de noviembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje del Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica Internacional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ tiene previsto participar en la "XVI Reunión Anual de la Red Iberoamericana", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 20 y 21 de noviembre de 2014, con el objetivo de intercambiar experiencias en los aspectos de promoción de las exportaciones, fortalecimiento de las empresas exportadoras y las inversiones en el mercado iberoamericano, tendencias hacia el desarrollo de bienes públicos regionales, así como aspectos de inteligencia comercial;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida reunión, porque permitirá la interrelación con los diversos organismos de cooperación internacional, considerando las recientes tendencias al desarrollo de bienes públicos regionales; así como, a la identificación de mejores prácticas que puedan ser adoptadas por la institución, como el sistema de gestión de relaciones con los clientes y el desarrollo de programas que contribuyan a la innovación y diferenciación de las empresas peruanas;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones solicita que se autorice el viaje del señor César Gustavo Freund Escudero, Jefe de Cooperación Técnica Internacional, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión de la Red Iberoamericana;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del señor César Gustavo Freund Escudero, del 19 al 22 de noviembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US \$	881,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días)	: US \$	1 110,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor César Gustavo Freund Escudero, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a México, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 262-2014-PROMPERU-SG

Lima, 13 de noviembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en coordinación con la Oficina Comercial del Perú en México y el apoyo de PRO MÉXICO, se ha organizado el evento "1er Road Show de Internacionalización de Empresas y Co-inversores en Agronegocios Perú - México 2014", a realizarse en las ciudades de Culiacán y Hermosillo, Estados Unidos Mexicanos, del 18 al 20 de noviembre de 2014, con el objetivo de promocionar las ventajas y potencial de realizar negocios e inversiones con empresas peruanas en el sector agroindustrial en el marco del Tratado de Libre Comercio suscrito entre ambos países;

Que, el Road Show, constituye una herramienta de promoción comercial, que busca facilitar el encuentro empresarial, para tal efecto se realizará un foro institucional, así como visitas guiadas a empresas mexicanas del sector, lo que permitirá identificar potenciales compradores que faciliten el intercambio comercial así como la inversión en el sector agroindustrial;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Víctor Germán Sarabia Molina, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Culiacán y Hermosillo, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción de las exportaciones, en el Road Show antes mencionado;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Germán Sarabia Molina, a las ciudades de Culiacán y Hermosillo, Estados Unidos Mexicanos, del 17 al 21 de noviembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	1 516,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días)	:	US \$	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Victor Germán Sarabia Molina, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento e inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

RESOLUCION DE SUPERINTENDENTE N° 123-2014-SMV-02

Lima, 4 de noviembre de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2014029754, así como el Informe N° 774-2014-SMV/10 del 03 de noviembre de 2014, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 022-2014-SMV-10.2 del 11 de abril de 2014, se otorgó a Nova SRM Administração de Recursos e Finanças S.A. y a los señores Marcos Rafael Mansur y Salim Raphael Mansur, la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión denominada SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., y que utilizará la denominación abreviada de "SRM SAFI S.A.";

Que, SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF-94.10 y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV-02 y sus modificatorias, señalan los requisitos que deben cumplirse para obtener la autorización de funcionamiento de una sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó dos visitas de inspección a las instalaciones de SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. a efectos de verificar que ésta cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento;

Que, asimismo, de la evaluación de la documentación presentada por SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y de las inspecciones efectuadas, se determinó que dicha empresa cumple con los

Sistema Peruano de Información Jurídica

requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores; así como por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y modificado por Resolución de Superintendente N° 043-2014-SMV-02;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el funcionamiento de SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. como sociedad administradora de fondos de inversión.

Artículo 2.- Disponer la inscripción de SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a SRM Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República para que participen en evento académico a realizarse en el Reino de España

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 097-2014-P-CE-PJ

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 3464-2014-CIJ/PJ, cursado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales; los Oficios N° 1911 y N° 2036-2014-GG/PJ, e Informe N° 156-2014-GAF-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial y Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 030-2014-P-CE-PJ, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, el mismo que tiene por objetivo estrechar lazos de cooperación y colaboración entre ambas partes, a través del Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” a efectos de coadyuvar en la formación especializada de jueces, funcionarios, personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado. Asimismo, desarrollar investigaciones, intercambio de publicaciones, organización de talleres, seminarios, congresos y otras actividades que sean de interés en el marco de la cooperación común.

Segundo. Que en el marco del mencionado convenio se ha programado la realización del “Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial”, desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, el mismo que fue aprobado por resolución de fecha 3 de setiembre del año en curso.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero. Que mediante resoluciones de fechas 3, 4, 17 y 25 de setiembre del año en curso se autorizó la participación de los Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el mencionado curso que tiene dos fases presenciales en la ciudad de Lima del 29 de setiembre al 16 de octubre, y en Madrid del 3 al 7 y del 17 al 21 de noviembre del año en curso.

Cuarto. Que, al respecto, es relevante considerar que la temática a desarrollarse en el Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial, se encuentra enmarcada en lo que es el desarrollo estratégico en gobierno judicial y política judicial, modernización y sistemas de calidad judicial, sistemas de control institucional, participación y acceso a la justicia, argumentación y decisión judicial, sistemas de gestión judicial, políticas públicas judiciales, protección multinivel de derechos fundamentales, entre otros vinculados directamente a la labor jurisdiccional, de gobierno y gestión judicial. Por lo que siendo así, resulta importante que Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República participen en el mencionado certamen, teniendo en cuenta las labores jurisdiccionales y de gobierno a su cargo; más aún cuando este espacio académico será muy valioso para el intercambio de experiencias respecto a la realidad jurídica e institucional española, en tanto la plana docente está integrada por Jueces del Poder Judicial Español, que incluye un Juez Supremo Titular, ex miembros del Consejo General del Poder Judicial, Órgano de Gobierno, y ex Magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Tribunal Constitucional Español. En ese sentido, corresponde a este Poder del Estado asumir los gastos no cubiertos para la participación de los Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia, en razón al itinerario de viaje.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los doctores Javier Arevalo Vela, Jorge Luis Salas Arenas, Elvia Barrios Alvarado y Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 14 al 23 de noviembre del año en curso, concediéndoseles licencia con goce de haber por tales fechas; para que participen en el “Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial”, desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, el mismo que fuera aprobado mediante resolución de fecha 3 de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos, instalación, pasajes y Assist Card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Javier Arevalo Vela
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia
de la República

Viáticos	US\$	4 860.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	2 038.91
Assist Card	US\$	60.00

Jorge Luis Salas Arenas
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia
de la República

Viáticos	US\$	4 860.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	2 038.91
Assist Card	US\$	60.00

Elvia Barrios Alvarado
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia
de la República

Viáticos	US\$	4 860.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes	US\$	2 038.91
Assist Card	US\$	60.00

Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia
de la República

Viáticos	US\$	4 860.00
Gastos de Instalación	US\$	1 080.00
Pasajes	US\$	2 038.91
Assist Card	US\$	60.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial; Jueces Supremos nombrados en la presente resolución y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7558-2014

Lima, 12 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The Financial Stability Institute (FSI) y The International Organization of Securities Commissions (IOSCO) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminar on Trading Book Issues and Market Infrastructure, el mismo que se llevará a cabo del 19 al 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como objetivo principal conocer el trabajo realizado por The Financial Stability Board, The Basel Committee on Banking Supervision y The International Organization of Securities Commissions sobre el ámbito de regulación y supervisión de las carteras de negociación en los bancos y la infraestructura de mercados relacionados;

Que, asimismo, en este evento se desarrollarán temas vinculados con los retos recientes sobre regulación, la información actualizada sobre la labor del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, los puntos de referencia de los mercados financieros, la revisión de la cartera de negociación, el nuevo enfoque de la cartera de negociación, la perspectiva de la industria en el nuevo marco de riesgo de mercado, la capitalización del riesgo de crédito de contraparte, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Adriana Reinoso de Godoy, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones del Departamento de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Adriana Reinoso de Godoy, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 17 al 22 de noviembre de 2014, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,574.61
Viáticos	US\$	2,700.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viaje de funcionario a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7559-2014

Lima, 12 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Diálogo “Nuevos Enfoques para la Aplicación de las Leyes de Drogas y Respuestas a la Delincuencia Organizada”, organizado por el Gobierno de Guatemala y la sociedad civil, que se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2014 y en el 56º Período Ordinario de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), que se llevará a cabo del 19 al 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que, durante el 56º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) se elabora el informe de actividades realizadas por las instancias de la CICAD y se toman acuerdos para el periodo. Entre los ejes temáticos se ubica el control del lavado de activos, que incluye el Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX);

Que, asimismo, el Perú a través de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha asumido la Vice-Presidencia del GELAVEX de la CICAD. En ese sentido, conjuntamente con la Presidencia (actualmente a cargo del Uruguay) debe informar sobre las actividades desarrolladas durante el periodo. Adicionalmente, en setiembre de 2015, el Perú será sede de la XLI Reuniones del GELAVEX, por lo que se realizarán las coordinaciones pertinentes;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Alejandro Linares Ruesta, Intendente de Análisis Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 17 al 22 de noviembre de 2014, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 339,66
Viáticos	US\$	1 575,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7560-2014

Lima, 12 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Risk.net a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso The Final Rule: U.S. Leverage Ratio Implementation, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2014, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el curso tiene como objetivo brindar una comprensión en profundidad de los desafíos, cálculos y aplicaciones prácticas de la Leverage Ratio;

Que, en este evento, se revisarán los principales aspectos de la implementación del nuevo marco de exigencia de capital en los Estados Unidos, los principales cambios que implica Basilea III, para luego desarrollar la implementación de la exigencia del Supplementary Capital Ratio y Enhanced Supplementary Capital Ratio en los Estados Unidos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Aldo Enrique Matsuoka Tanaka, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Aldo Enrique Matsuoka Tanaka, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 18 al 21 de noviembre de 2014, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes	US\$	2,121.29
Viáticos	US\$	1,320.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo”

ORDENANZA REGIONAL Nº 296-2014-GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, normas actualmente vigente, aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 2 establece la finalidad de generar la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de sus órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado; y en su artículo 10 señala que el ROF es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas;

Que, mediante Oficio Nº 206-2014/GRP-DREP/CM”PRG”-I.2 (HRyC Nº 18810) del 08 de mayo de 2014, la Dirección de la Unidad Ejecutora 301 Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo”, alcanza la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones y Ficha Técnica que sustenta dicha propuesta;

Que, con Informe Nº 075-2014/GRP-410300 del 20 de mayo de 2014, ampliado con Memorando Nº 230-2014/GRP-410300 del 21 de octubre de 2014, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, levanta observaciones formuladas y expresa conformidad con la propuesta de ROF presentada; con Informe Nº 1617-2014/RP-460000 del 23 de junio de 2014, ampliado con Informe Nº 2860-2014/GRP-460000 del 23 de setiembre de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de ROF presentada ha cumplido con el procedimiento y la sustentación se adecua a la normatividad, recomendando continuar trámite de aprobación; y con Informe Nº 043-2014/GRP-200010-ACCR del 01 de agosto de 2014, e Informe Nº 049-2014/GRP-200010-ACCR del

Sistema Peruano de Información Jurídica

21 de octubre de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomienda la aprobación de la propuesta presentada;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 19-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR “COLEGIO MILITAR PEDRO RUIZ GALLO”

Artículo Primero.- Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo”, documento de gestión que consta de seis (06) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y tres (33) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, contenido en la estructura orgánica, Informe Técnico Sustentatorio, Fichas Técnicas y Ficha Presupuestal.

Artículo Segundo.- Derogar la Resolución Ejecutiva Regional N° 0885-2003-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR del 22 de marzo de 2003, y dejar sin efecto las normas que se opongan a la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGGER
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente del Gobierno Regional Piura

Declaran de Interés Regional el desarrollo de la Meseta Andina, para su desarrollo regional sostenible

ORDENANZA REGIONAL N° 297-2014-GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192 inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los incisos a) y f) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 111-2006-GRP-CR del 14 de agosto de 2006, señala que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, formular, proponer, ejecutar, dirigir, supervisar y administrar los planes y políticas de la Región en materia de agricultura, pesquería, minería, energía e hidrocarburos e industria, comercio, turismo y artesanía; y de acuerdo a los planes regionales y nacionales y sectoriales;

Que, la Meseta Andina es una extensa planicie de altura, ubicada a una altitud media de 3150 msnm., pertenece a la región Quechua, abarca los distritos de Frías, Sapillica, Pacaipampa, Lagunas en la provincia de Ayabaca; Chalaco, Santo Domingo, Yamango, y Santa Catalina de Mossa en la Provincia de Morropón, tiene una extensión de 50 km², 200000 has, una población de 15,000 familias de pequeños agricultores ganaderos, de escasos recursos económicos; tiene importancia por sus características ambientales y ecológicas, es una zona natural única en la sierra de la región Piura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 203-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 19 de julio de 2013, la Dirección Regional de Agricultura Piura, creó la Mesa Técnica de la Meseta Andina, conformada por diversas instituciones públicas y privadas, recayendo la Secretaría Técnica en la mencionada Dirección Regional. La creación de esta Mesa Técnica tiene como objetivo general, promover y lograr el desarrollo integral sostenible en su área de influencia con la inversión pública y privada, y como objetivo específico, organizar a la población, impulsar y proponer la formulación de proyectos a todo nivel, así como la gestión de su financiamiento, contribuir en la prevención de conflictos y apoyar en la defensa del Medio Ambiente;

Que, con el Memorando N° 003-2014/GRP-200000-PNVF del 29 de enero de 2014, el Consejero Regional por la provincia de Morropón Sr. Porfirio Nicolás Valladolid Frías, solicita que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, presente un proyecto de Ordenanza Regional que priorice la atención del desarrollo de la Meseta Andina; en el mismo sentido el Lic. Javier Atkins Lerggios, Presidente del Gobierno Regional Piura, solicita que sea sometida a consideración del Consejo Regional la propuesta de Ordenanza que busca realizar planes, programas, proyectos y alianzas estratégicas entre los administrados de este sector de la población menos favorecido, el Estado y otras instituciones interesadas en la modernización y desarrollo rural, territorial, infraestructura hidráulica, productiva, servicios básicos, entre otros, de la Meseta Andina, optimizando las ventajas naturales que posee nuestra Región y generando oportunidades de inversión a fin de contribuir y superar las actuales condiciones de desempleo y extrema pobreza en beneficio de la población rural de la meseta andina;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 19-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL DESARROLLO DE LA MESETA ANDINA E INSTITUCIONALIZA LA CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE LA MESETA ANDINA

Artículo Primero.- Declarar de interés regional el desarrollo de la Meseta Andina, cuyo objetivo es brindar y mejorar los servicios básicos, infraestructura hidráulica, territorial, productiva, ambiental, inclusión social y otros, de vital importancia para el desarrollo regional sostenible de esta parte de la geografía de nuestra Región; para tal efecto, las entidades a nivel regional y local deberán desplegar sus mejores esfuerzos encaminados a la prosecución de este objetivo.

Artículo Segundo.- Reconocer e Institucionalizar la Mesa Técnica de la Meseta Andina, órgano de naturaleza permanente, cuyo objetivo es implementar las estrategias integrales de intervención en dicha zona; así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados en el proceso. Estará integrada por los actores públicos y privados, según Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional. La Gerencia General Regional presidirá la Mesa Técnica de la Meseta Andina y su Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, encargándole la elaboración de su Reglamento y documentos de gestión pertinentes, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Por decisión de la mayoría de los miembros y de acuerdo a lo que se establezca en su Reglamento, la Mesa Técnica de la Meseta Andina podrá aceptar la inclusión de nuevos integrantes, dando cuenta al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la elaboración de la Estrategia y Plan Regional de Desarrollo de la Meseta Andina, a fin de que sea presentado ante el Consejo Regional, en el plazo máximo de tres (03) meses.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el monitoreo de las medidas, intervenciones y seguimiento de la formulación del Plan Regional de Desarrollo de la Meseta Andina, que son de competencia regional, adecuando las normativas necesarias para su implementación.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGGER
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente del Gobierno Regional Piura

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican Plan Urbano Distrital aprobado con Ordenanza Nº 350-MDA

ORDENANZA Nº 361-MDA

Ate, 29 de octubre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre de 2014, visto el Dictamen Nº 019-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia", consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo dispone el Capítulo V del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA referido al Plan Urbano Distrital, corresponde a las Municipalidades Distritales la formulación y aprobación de este instrumento técnico

Sistema Peruano de Información Jurídica

administrativo, mediante el cual se desarrollan las disposiciones del Plan de Desarrollo Metropolitano y el Plan de Desarrollo Urbano, determinando además los componentes que deben ser incorporados en él;

Que, con fecha 24 de julio del 2014 se emitió la Ordenanza N° 350-MDA, que aprueba el Plan Urbano del Distrital de Ate, que comprende , entre otros componentes, la Propuesta de Zonificación Integral del Distrito;

Que, de conformidad con lo establecido en el mismo Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA en sus Capítulos III y IV corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la aprobación del Plan Desarrollo Urbano, donde se encuentra incorporada entre otros componentes la Propuesta de Zonificación;

Que, mediante Informe N° 525-2014-MDA/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano advierte la necesidad de excluir de la aprobación emitida, el tema correspondiente a la Propuesta de Zonificación Integral del Distrito, proponiendo rectificar dicho acto mediante la aprobación correspondiente con un Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 1049-2014-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que mediante Ordenanza se modifique el Plan Urbano Distrital, aprobado con Ordenanza N° 350-MDA, excluyéndose todo lo relacionado a la Propuesta de Zonificación y de igual modo aprobar éste instrumento administrativo normativo con el respectivo Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 019-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Concejo Municipal, se disponga modificar la Ordenanza N° 350-MDA, que aprueba el Plan Urbano Distrital, excluyendo de su contenido todo lo relacionado a la Propuesta de Zonificación y reconociendo los componentes establecidos en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 350-MDA

Artículo Primero.- MODIFICAR; el Plan Urbano del Distrital aprobado con Ordenanza N° 350-MDA, disponiéndose la exclusión de la Propuesta de Zonificación como parte de su contenido, quedando firmes los componentes técnicos normativos establecidos en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA;

Artículo Segundo.- DISPONER; que cualquier acto administrativo seguido durante la vigencia de la Ordenanza N° 350-MDA, referido a la Propuesta de Zonificación, carece de validez al no encontrarse dentro de las competencias de la Municipalidad Distrital de Ate su aprobación.

Artículo Tercero.- DISPONER; que la presente Ordenanza modificatoria entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

Aprueban Propuesta Integral de Zonificación contenida en el Plano N° PZ-01-2014-SGPUC-GDU/MDA

ACUERDO DE CONCEJO N° 067

Ate, 29 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre del 2014, el Dictamen N° 020-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se establece en sus Capítulos III y IV, que le corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano y del Plan de Desarrollo Urbano, donde se encuentra incorporada entre otros componentes la propuesta de Zonificación de usos de suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate requiere contar con instrumentos técnicos normativos que permitan el desarrollo de un modelo de ciudad, que contribuya a fortalecer y mejorar los niveles de eficacia de las acciones territoriales y urbanas para el Distrito, que promueva el saneamiento integral de predios, la identificación de áreas de protección y conservación del medio ambiente, así como promover el Programa de Inversiones Urbanas y la identificación de oportunidades para el desarrollo inmobiliario, por lo que propone el Estudio Técnico que considera la Propuesta de Zonificación Integral del Distrito y contiene la expectativa y visión general expresada en su Plan de Desarrollo Concertado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, en sus Capítulos III y IV corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima la aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano y del Plan de Desarrollo Urbano, donde se encuentra incorporada entre otros componentes la Propuesta de Zonificación;

Que, mediante Dictamen N° 020-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Urbana, recomienda aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Propuesta Integral de Zonificación contenida en el Plano N° PZ-01-2014-SGPUC-GDU/MDA, por cuanto éstos coadyuvan al cumplimiento y visión de desarrollo territorial del Distrito de Ate;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el Voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR; la Propuesta Integral de Zonificación contenida en el Plano N° PZ-01-2014-SGPUC-GDU/MDA, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- DISPONER; que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se remitan los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento, evaluación y aprobación correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Declaran de Interés Local la propuesta de Iniciativa Privada denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046

Sistema Peruano de Información Jurídica

San Juan de Lurigancho, 1 de octubre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 651-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, las Actas de Sesión N° 001 y N° 002-2014-CEPRI emitidos por el Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), el Informe N° 54-2014-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 275-2014-SII de la Secretaría de Imagen Institucional, el Informe N° 171-2014-SGFYPE-GDE/MDSJL de la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial, el Memorandum N° 250-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 384-2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 242-2014-SGPUC-GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 652-2014-SGIP-GDU-MDSJL de la Sub Gerencia de Inversión Pública, y el Registro N° 50477-C1-2014 y su Anexo 1;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, son competente para: 7) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, el Artículo 79 Numeral 3 Literal 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica exclusiva: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 28059 - Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, refiere que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de inversiones en las regiones para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país, respetando como criterio y garantía: 2) La inversión del Estado está orientada a proveer de infraestructura básica, social y económica para el mejor desempeño de la inversión privada en la actividad productiva y de servicios;

Que, el Artículo 14 Numeral 14.1 del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, modificado por Ley N° 30167, define la iniciativa privada como el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público - Privada a las entidades del Estado y se clasifican conforme al artículo 4 de la presente norma; en tanto el Artículo 14 Numeral 14.3 del precitado Decreto Legislativo, precisa que las Iniciativas Privadas autosostenibles que recaigan sobre proyectos de ámbito regional o local serán presentadas ante los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda;

Que, el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, modificado por Ley N° 30167, expresa que la Tramitación, Evaluación y Declaración de Interés de las iniciativas privadas, y los plazos vinculados a dichos procedimientos, serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, señala que las iniciativas privadas autosostenibles se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos del Estado así como sobre Asociaciones Público Privadas definidas de acuerdo al artículo 3 de la Ley; siendo que estas iniciativas no demandarán cofinanciamiento público, y respecto a las garantías financieras y garantías no financieras, éstas se sujetarán a lo establecido en el artículo 4 de la Ley y el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Reglamento;

Que, el Artículo 23 Numeral 23.3 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, sostiene que las iniciativas privadas autosostenibles serán declaradas de interés por acuerdo del máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 10 Numeral 10.1 de la Ordenanza N° 867 - Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, sostiene que el Gobierno Local, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, se encuentra obligado a procurar la eliminación de los obstáculos y/o trabas que afecten o puedan afectar el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de Lima Metropolitana, con la finalidad de lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 171-MDSJL - Ordenanza que Declara de Interés Distrital la Promoción de la Inversión Privada, crea el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual se encargará de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada;

Que, mediante Registro N° 50477-C1-2014, el Consorcio Gran Chimú, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, presenta ante la Corporación Municipal una Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2014-CEPRI, los miembros integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) aprueban Admitir a Trámite la Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho", y disponen efectuar las gestiones pertinentes para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Registro N° 50477-C1-2014 Anexo 1, el representante del Consorcio Próceres de la Independencia presenta documentación sustentatoria de los gastos generados por la elaboración de la iniciativa privada propuesta;

Que, mediante Informe N° 054-2014-GDU/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Urbano pone a conocimiento del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), que la propuesta contenida en la Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho", cuenta con Opinión Favorable por parte de la Entidad Municipal a través de sus unidades orgánicas, por tener relevancia y consistencia en concordancia con las prioridades existentes en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorándum N° 275-2014-SII/MDSJL, la Secretaría de Imagen Institucional comunica que se ha cumplido con la publicación en el portal institucional (página web) de la Entidad Municipal, de la información correspondiente a la iniciativa privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2014-CEPRI, los miembros integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), coinciden en afirmar que la información brindada por el Gerente de Desarrollo Urbano contiene la documentación, análisis y evaluación de la iniciativa privada propuesta, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, por lo que se acuerda recoger los informes practicados por las unidades orgánicas de la Corporación Municipal, y se recomienda su declaratoria de interés, y para ello, deberá elevarse al Concejo Municipal para que se emita el Acuerdo de Concejo que corresponda;

Que, teniendo en cuenta la premisa consagrada por la Constitución Política del Estado, que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado, la Corporación Municipal promueve la inversión privada en el distrito de San Juan de Lurigancho; bajo cuyo contexto y enmarcado dentro de la normatividad vigente, la propuesta del Consorcio Gran Chimú corresponde a una iniciativa privada autosostenible, la cual resulta económica y socialmente beneficiosa para la población de San Juan de Lurigancho, por cuanto su diseño y ejecución serán bajo cuenta y riesgo del proponente, además que solucionará el déficit de playa de estacionamiento y permitirá ingresos al patrimonio municipal como puestos de trabajo;

Que, en ese sentido, se advierte que la iniciativa privada ha seguido el procedimiento previsto por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, normatividad aplicable para la propuesta presentada por el Consorcio Gran Chimú, correspondiendo al máximo órgano del Organismo de la Promoción de la Inversión Privada emitir pronunciamiento sobre la declaratoria de interés; lo cual, no resulta contradictorio a la oportunidad de efectuar las adiciones que se consideren pertinentes para alinear la iniciativa privada a los propósitos municipales, tal como lo señala el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, ya que terceros podrán expresar su interés en ejecutar el proyecto;

Que, asimismo, se ha tenido presente la información sobre los gastos incurridos en la formulación y elaboración de la propuesta de iniciativa privada, conforme a lo señalado en el Artículo 33 Numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, debiéndose precisar que será materia de reembolso sólo el 1% del valor total de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

inversión; encargándose además al CEPRI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, las actividades relacionadas a la promoción de la inversión privada en el marco de la legislación vigente;

Estando a lo expuesto precedentemente, después del intercambio de ideas y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO APROBATORIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Local la propuesta de Iniciativa Privada denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”, presentado por el Consorcio Gran Chimú mediante Registro N° 50477-C1-2014, en la modalidad de iniciativa privada autosostenible y conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- PRECISAR que teniendo en cuenta la información de los gastos incurridos en la formulación y elaboración de la propuesta de iniciativa privada denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”, presentada por el Consorcio Gran Chimú, se considerará como monto a reconocer a la misma en el caso de no ser la empresa adjudicataria, hasta la suma de S/. 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, monto que según los cálculos no supera el 1% del valor total del proyecto, conforme a lo señalado por el Artículo 33 Numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012; y en caso que el adjudicatario sea el consorcio titular de la propuesta, no habrá ningún reembolso por parte de la Corporación Edil.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realizar las acciones establecidas en el “Reglamento Para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión Presentadas ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho”, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2012-A-MDSJL, y conforme al marco normativo en materia de Promoción de la Inversión Privada vigente, respecto de la iniciativa Privada en la modalidad de autosostenible denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente declaratoria de interés de la iniciativa privada denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”, en el diario oficial “El Peruano” y otro de mayor circulación nacional, a costo del solicitante, así como en el portal institucional (página web) de la Corporación Municipal, a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otros alternativos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 Numeral 23.4 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID E. NESTARES SILVA
Alcalde (e)

ANEXO

DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA “PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO” PRESENTADA POR EL CONSORCIO GRAN CHIMÚ

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-MDSJL de fecha 01 de octubre del 2014, acuerda declarar de interés local la Iniciativa Privada denominada: “**PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO**”, presentada por el **CONSORCIO GRAN CHIMÚ**, por lo que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012 y el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se procede a publicar la Declaratoria de Interés a efectos que terceros interesados, en un sólo acto, presenten su expresión de interés, fianza y demás documentación correspondiente.

A. UN RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA, QUE COMPRENDE:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

La iniciativa presentada contiene la implementación del proyecto: “**PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO**”, y propone ejecutar una obra de infraestructura pública y de servicios, en un área de 4,470.00 m² aproximadamente, que comprende la construcción de una playa de estacionamiento subterráneo de un nivel, en una nave única ubicado debajo y al centro del parque ubicado a la altura

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la cuadra 4 de la Avenida Gran Chimú - distrito de San Juan de Lurigancho, de acuerdo con la descripción de la ingeniería preliminar y del expediente técnico final.

2. BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

Contempla el desarrollo del proyecto en el predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, denominado Parque A 17 (Parque Micaela Bastidas) ubicado en la Urbanización Zárate Sector A, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con un área de 4,470.00 m² aproximadamente, y con Partida Electrónica N° 13232266 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

3. MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO.

Es una Concesión auto sostenible y a título oneroso para diseñar, financiar, construir, operar, mantener y transferir la Iniciativa Privada “**PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO**”, sin requerir por parte de la Municipalidad ni del Estado cofinanciamiento ni garantías financieras, ya sea para el desarrollo de la infraestructura, operación y mantenimiento.

El plazo y vigencia del contrato propuesto es de treinta (30) años renovables, a partir de la suscripción del mismo.

4. MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN.

La inversión estimada asciende a 4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

5. CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El cronograma tentativo del proyecto de Iniciativa Privada denominada “**PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO**” se determinará al momento de la elaboración del expediente técnico final, que será posterior a la firma del contrato de concesión.

6. FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA.

Los ingresos proyectados, como forma de retribución propuesta, se han proyectado en función al monto de rotativos y abonados que pagarían los usuarios de los servicios de parqueo. La evaluación económica y financiera del proyecto que aparece inserta en el proyecto y que contiene la propuesta económica para la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se financiará a la entrega del terreno según el cronograma de obra propuesto determinado al momento de la elaboración del expediente técnico final.

Sin perjuicio de ello, la utilización del parqueo subterráneo generará rentas adicionales a la Municipalidad de S/. 1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) por la cobranza de un canon, a lo largo de los 30 años del proyecto aproximadamente.

B. INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE DE SER EL CASO.

La empresa no brindará servicios públicos sujetos a regulación de tarifas. La operación y mantenimiento del servicio estarán supervisados a efectos que se cumplan con las respectivas licencias de funcionamiento otorgadas por la Municipalidad, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias.

C. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO.

El proyecto de contrato contendrá básicamente las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES, OBJETO, VIGENCIA, INICIO, DURACIÓN Y TÉRMINO, ASPECTOS ECONOMICOS, SUPERVISIÓN, SEGUROS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCEDENTE, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO, CONTRATACIÓN CON TERCEROS, CESIÓN DE POSICIÓN, CADUCIDAD, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

D. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

* TERCEROS INTERESADOS.

Para efectos de ser calificados como terceros interesados para el mismo proyecto o para un proyecto alternativo, los interesados deberán en un sólo acto adjuntar a su expresión de interés, una carta fianza bancaria que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el monto de 4.0 % del monto referencial de la inversión privada, con una vigencia de 120 días.

Sistema Peruano de Información Jurídica

*** EJECUCIÓN DE OBRA.**

Las empresas que participen en el proceso de selección, deberán presentar una carta fianza, que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por el monto de 6.0 % del monto referencial de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases y contrato respectivo; dicha carta fianza tendrá vigencia durante el periodo de construcción, hasta dos meses posteriores a la conformidad de obra. Asimismo, en el caso de adjudicación directa en caso no se presenten otros interesados de ser el caso, el proponente deberá presentar para la firma del contrato, una carta fianza por el monto de 0.1% del monto referencial de la inversión.

*** VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario mantendrá vigente una carta fianza por el monto equivalente al 0.1% del monto referencial de inversión, que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hasta dos meses posteriores al vencimiento del contrato.

E. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

1. PARA TODOS LOS POSTORES:

* Ser persona jurídica nacional y/o extranjera o consorciadas

* No estar impedidos para contratar con el Estado, y en particular, con la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

* Los demás requisitos técnicos y económicos, serán considerados en las Bases respectivas.

2. PARA EL PROPONENTE DE LA INICIATIVA PRIVADA:

* Haber presentado dentro de diez (10) días calendario de comunicada la declaratoria de interés, una carta fianza por el monto del 0.1% del valor referencial de la inversión propuesta.

* Haber cancelado el costo de publicación de la Declaratoria de Interés en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, dentro de los diez (10) días calendario de presentada la carta fianza respectiva.

PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

3. PARA TERCEROS INTERESADOS :

* Solicitud de expresión de interés, según modelo anexo a la declaratoria de interés publicada en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional.

* Garantía de seriedad del interés, mediante carta fianza por el monto del 4.0 % del valor referencial de la iniciativa privada declarada de interés.

PRESENTAR: Razón social, domicilio legal en el Perú, Testimonio de Constitución, Documentación de acreditación de Consorcio de ser el caso, Poder vigente del representante legal debidamente inscrito en los Registros Públicos, Copia simple del RUC, Experiencia debidamente acreditada para la ejecución de proyectos de similar envergadura, Capacidad financiera, Proyecto alternativo de ser el caso.

Para el caso de presentación de proyectos alternativos, deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

F. FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

Capacidad financiera y experiencia, rentabilidad económica y social, la misma que estará asociada a la propuesta económica, costos de inversión, de operación y mantenimiento, menor afectación del medio ambiente, ámbito de influencia, integración económica, criterios complementarios, mecanismos y procedimientos de los factores de competencia que serán definidos en las bases del proceso de selección.

G. SEDE CENTRAL DONDE SE ATENDERÁ LOS REQUERIMIENTOS DE LOS INTERESADOS Y HORARIO DE ATENCIÓN.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sito en Jirón Los Amautas N° 180 de la Urbanización Zárate - San Juan de Lurigancho, horario de atención: de Lunes a Viernes de 9:00 am. a 12:00 m, y de 2:00 pm. a 4:00 pm.

H. MODELOS DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELOS DE CARTA FIANZA

Los terceros interesados en la ejecución del proyecto, adjuntaran en calidad de modelos, lo siguiente:

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre el mismo proyecto)

Lima.....2014

Señores:

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”**

Por medio de la presente(nombre de la persona jurídica), identificado con.....(tipo de documento y número) , con domicilio en(indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por(nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento, y a lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N°..... emitido por el Banco , por la suma de.....así como..... (otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la declaración de interés de la iniciativa privada).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de Persona Jurídica

Dirección

Teléfono

Email

Fax

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO ALTERNATIVO

Lima.....2014

Señores:

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”**

De nuestra consideración:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por medio de la presente..... (nombre de la persona jurídica) identificada con.....(tipo de documento y número), con domicilio en(indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por(nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado “.....”.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127-2014-EF- Reglamento del Decreto Legislativo en mención.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.
Atentamente;

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
Email
Fax

MODELO DE CARTA DE FIANZA (Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima2014

Señores:
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”**

Carta Fianza N°.....Vencimiento
.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos ésta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de, a favor de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para garantizar la seriedad y la carta de expresión de interés y participación de nuestros clientes en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea necesario.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito del, o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial del y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente;

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

MODELO DE CARTA DE FIANZA (Interesado en proyecto alternativo)

Lima..... de2014

Señores:

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada “Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho”**

Carta Fianza N° Vencimiento

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de, a favor de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para garantizar la seriedad y la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que la iniciativa sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito del, o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará el requerimiento por conducto notarial del, y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran habilitación urbanas de oficio de inmuebles ubicados en el distrito

RESOLUCION N° 869-2014-RASS.

DS N° 2277342010

Santiago de Surco, 28 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 327-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 075-2014-SGHRU-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, el Informe N° 757-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Documento Simple N° 2277342010, sobre la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 449-2014-RASS, de fecha 03.06.2014, que declaró la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Cercado Manzana 2470 lotes. 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 9A, 12, 13, 14 y 15; del distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 449-2014-RASS, del 03.06.2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15.06.2014, declaró la Habilitación Urbana de Oficio e Independizó un área de 3,796.31 m², área que formó parte de un área de mayor extensión de la Urbanización Cercado Manzana 2470 Lotes 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 9A, 12, 13, 14 y 15, conformado por parte del predio denominado Potrero "El Triángulo", situado en San José de Surco, con frente a la Avenida Roosevelt, del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, ubicado en el sector 1, inscrito en el Tomo 0041 Foja 197 y su continuación en la Partida Registral N° 07002735, el área independizada tiene un perímetro de 354.70 ml, conforme a los Planos PU-038-2014-SGHRU-GDU-MSS, PP-040-2014-SGHRU-GDU-MSS, PTL-041-2014-SGHRU-GDU-MSS y PA-042-2014-SGHRU-GDU-MSS; cuya titularidad registral corresponde a los herederos de Don Eleodoro Laynes Jáuregui; Hilda Isabel Aponte Noriega, en calidad de cónyuge superviviente y sus hijos Elizabeth, Miguel Ángel, Giovanna Rosario, Eduardo Henry, Richard Fernando y Marco Antonio Laynes Aponte; don Pedro Pablo Laynes Jáuregui y don Máximo Rufino Laynes Jáuregui, quienes adquirieron el dominio del inmueble por haber fallecido su anterior propietario Máximo Laynes Medina;

Que, mediante Título N° 2014-782103, de fecha 05.08.2014, presentado por la Señora Rosa Elena Delgado Llerena ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, quien solicita la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio e Independización de la Urbanización Cercado Manzana 2470 Lotes 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 9A, 12, 13, 14 y 15, conformado por parte del predio denominado Potrero "El Triángulo", situado en San José de Surco, título que fue observado a través de la Esquela de Observación de fecha 03 de Setiembre del 2014, en la cual el Registrador Público indica las siguientes observaciones:

1) Remitida la documentación presentada a la Oficina de Catastro, se ha emitido el Informe Técnico N° 15160-2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC del 18.08.2014, determinándose lo siguiente: Revisado el plano perimétrico e independización de la Municipalidad, se visualiza que la medida perimétrica el cual colinda con la Partida 44696851 acotada en el plano es diferente a la inscrita 41.70 ml (presentada), 41.00 ml (inscrita). Con referencia al T.A N° 21948 del 04.04.1986. Señala además, sírvase corregir los planos a fin de adecuarlos a los antecedentes registrales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Téngase en cuenta que el informe técnico de la Oficina de Catastro es vinculante para la calificación registral, Artículo 11 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios;

2) En el Plano PIND 039-2014, se aprecia el plano de localización de la Urb. Cercado en la que se delimita el área a independizar (3,796.31 m²) y el área remanente, sin embargo no se ha indicado el área y las medidas perimétricas del área remanente. Así mismo de los planos PA 041, PA 042, se aprecia que el área remanente estaría formado por vías, sin embargo en los planos ni resolución se indica claramente esta situación. Se debe aclarar la resolución y presentar los planos correspondientes, en la que se delimite todo el predio ya que la habilitación en este caso debe ser integral;

3) De la comparación entre la memoria descriptiva y el cuadro de áreas de los lotes resultantes en el plano de trazado y Lotización, se advierten que existen discrepancias en las áreas ocupadas de los lotes. Sírvase aclarar;

4) De conformidad con el Artículo 24 de la Ley N° 29090, se debe presentar documento suscrito por los titulares del predio con firma certificada por notario en la que se solicite la independización de los lotes materia de habilitación;

Que, respecto a la primera observación formulada, con la finalidad de subsanarla se han aprobado nuevos planos PU-079-2014-SGHRU-GDU-MSS, PP-080-2014-SGHRU-GDU-MSS, PTL-081-2014-SGHRU-GDU-MSS, PA-082-2014-SGHRU-GDU-MSS, adecuándose a los antecedentes registrales;

Que, respecto a la segunda observación, se cumple con lo solicitado por cuanto a la fecha se propone habilitar de oficio toda el área remanente inscrita en la Partida Registral 07002735 del Registro de Propiedad Inmueble;

Que, respecto a la Tercera Observación, efectivamente se advierte discrepancia entre la memoria descriptiva y el Plano de Trazado y Lotización, como consecuencia del error material incurrido de manera involuntaria, y ante ello se adjunta documentación técnica concordantes entres si (memoria Descriptiva y Plano de Trazado y Lotización);

Que, respecto a la Cuarta Observación, la subsanación de las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, será presentada y suscrita por los propietarios registrales;

Que, en ese sentido, se deja constancia que esta administración Municipal ha cumplido con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 24 A, de la Ley N° 29898 - Ley que modifica el Artículo 24 de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas de Edificaciones y establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio;

Que, con Informe N° 327-2014-GDU-MSS del 10.10.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la presente opuesta de modificación de la Resolución N° 449-2014-RASS del 03.06.2014, sustentando la misma en el Informe N° 075-2014-SGHRU-GDU-MSS, de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, el cual contiene el Informe Técnico N° 020-2014-ENBA, del 02.10.2014, e Informe Legal N° 018-2014-ACG, del 03.10.2014, indicando que efectuada la revisión de los actuados que dieron mérito a la Resolución 449-2014-RASS y teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el Título N° 2014-782103, las mismas que fueron corregidas, se concluye lo siguiente:

Que, en mérito de las observaciones contenida en la Esquela de Observación emitida por la SUNARP, y con la finalidad de subsanarlas, a la fecha se propone habilitar todo el área de terreno remanente inscrito en el Tomo 41 Fojas 197 y su continuación en la P.E. N° 07002735, por tanto resultaría procedente aprobar la modificación de la Resolución N° 449-2014-RASS, del 03.06.2014, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Cercado Manzana 2470 Lotes 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 9A, 12, 13, 14 y 15, conformado por parte del predio denominado Potrero "El Triángulo", situado en San José de Surco, con frente a la Avenida Roosevelt, del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, y consecuentemente aprobar los nuevos planos y memorias descriptivas que lo sustenta;

Que, así mismo, el área de terreno señalado en el párrafo precedente, reúne las condiciones para ser beneficiados con la Habilitación urbana de oficio que señala el Artículo 24-A de la Ley N° 29898 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Establece el Procedimiento de la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, mediante el Informe N° 757-2014-GAJ-MSS, del 13.10.2014; la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que la Modificación de la Resolución N° 449-2014-RASS del 03.06.2014, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Cercado Manzana 2470 Lotes 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 3,4, 5, 6, 7, 8, 8A,

Sistema Peruano de Información Jurídica

9, 9A, 12, 13, 14 y 15, conformado por parte del predio denominado Potrero” El Triángulo”, situado en San José de Surco, con frente a la Avenida Roosevelt, del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima resulta precedente, teniendo en cuenta además que la Declaración Urbana de Oficio, es un proceso excepcional de facultad de las Municipalidades en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la resolución que así lo declara;

Estando a los Informes N° 757-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 327-2014-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Informe N° 075-2014-SGHRU-GDU-MSS, de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 20 numeral 6 y 43 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución N° 449-2014-MSS, de fecha 03.06.2014, que resolvió independizar el área de 3,796.31 m², que forma parte del predio de mayor extensión inscrito en el Tomo 0041 Fojas 197 y su continuación en la Partida Registral N° 07002735, denominado Potrero “El Triángulo”, situado en San José de Surco, con frente a la Avenida Roosevelt, Santiago de Surco, Provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución N° 449-2014-MSS, de fecha 03.06.2014, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- DECLARAR la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Cercado Manzana 2470 Lotes 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 3,4, 5, 6, 7, 8, 8 A, 9, 9A, 12, 13, 14 y 15, conformado por parte del predio denominado Potrero” El Triángulo”, situado en San José de Surco, con frente a la Avenida Roosevelt, Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, ubicado en el sector 1, inscrito en el Tomo 0041 Foja 197 que continua en la Partida Registral 07002735 del Registro de Propiedad Inmueble, cuya área real de acuerdo al levantamiento topográfico es 4357.69.m² y el perímetro es de 371.73 ml, cuya titularidad registral corresponde a los herederos de Don Eleodoro Laynes Jáuregui; Hilda Isabel Aponte Noriega, en calidad de cónyuge supérstite y sus hijos Elizabeth, Miguel Ángel, Giovanna Rosario, Eduardo Henry, Richard Fernando y Marco Antonio Laynes Aponte; don Pedro Pablo Laynes Jáuregui y don Máximo Rufino Laynes Jáuregui, quienes adquirieron el dominio del inmueble por haber fallecido su anterior propietario Máximo Laynes Medina.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO los Planos PU-038-2014-SGHRU-GDU-MSS, PIND-039-2014-SGHRU-GDU-MSS, PP-040-2014-SGHRU-GDU-MSS, PTL-041-2014-SGHRU-GDU-MSS y PA-042-2014-SGHRU-GDU-MSS, que formaban parte de la Resolución N° 449-2014-MSS, de fecha 03.06.2014.

Artículo Cuarto.- APROBAR los Planos signados PU-079-2014-SGHRU-GDU-MSS, PP-080-2014-SGHRU-GDU-MSS, PTL-081-2014-SGHRU-GDU-MSS y PA-082-2014-SGHRU-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 449-2014-RASS de fecha 03.06.2014, que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo Cuarto.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, contenido en el plano PTL-081-2014-SGPUC-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

Cuadros de Distribución de Áreas de la Urbanización Cercado Manzana 2470 lotes 2, 2 A, 2 B, 2C, 2D, 3,4, 5, 6, 7, 8, 8 A, 9, 9 A, 12, 13, 14 y 15.		
USO	ÁREA (m²)	% GENERAL
ÁREA DE VIVIENDA	3,801.10	87.23
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	556.59	12.77
ÁREA BRUTA	4,357.69	100.00

Artículo Sexto.- MODIFICAR el Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 449-2014-RASS de fecha 03.06.2014, que deberá quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo Quinto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rustico a urbano de la Urbanización Cercado Manzana 2470 Lotes 2, 2 A, 2B, 2C, 2D, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 A, 9, 9 A, 12, 13, 14 y 15, distrito de Santiago de Surco, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-079-2014-SGHRU-GDU-MSS, PP-080-2014-SGHRU-GDU-MSS, PTL-081- 2014- SGHRU-GDU-MSS y PA-082-2014-SGHRU-GDU-MSS, que

Sistema Peruano de Información Jurídica

forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Séptimo.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución N° 449-MSS-RASS, de fecha 03.06.2014, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio de la de la Urbanización Cercado Manzana 2470 Lotes 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 A, 9, 9A, 12, 13, 14 y 15, distrito de Santiago de Surco.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Noveno.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

Declaran habilitación urbanas de oficio de inmuebles ubicados en el distrito

RESOLUCION N° 873-2014-RASS.

DS N° 2311892013.

Santiago de Surco, 30 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 325-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 074-2014-SGHRU-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, el Informe N° 758-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el D.S N° 2311892013, a través del cual el Sr Patrick Henning Bolten, en representación de la Asociación Iglesia Evangélica Luterana en el Perú, solicita a la Municipalidad de Santiago de Surco iniciar el diagnóstico técnico legal para determinar la viabilidad del inicio del procedimiento administrativo de Habilitación Urbana de Oficio del terreno ubicado en la Manzana IV Lote 4 Parcelación Semirústica Santa Teresa, en el Sector 6, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en el Tomo 1458, Foja 465 que continua en la Ficha N° 54609 y su continuación de la Partida Electrónica N° 44552868, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede Lima - Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79 de la Ley N° 27972 - establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134 de la Ordenanza N° 483-MSS que aprueba la modificación de la Ordenanza N° 439-MSS - Reglamento y Organización y Funciones ROF, la Estructura Orgánica y el Organigrama Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente han identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, el Artículo 2 del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que, "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro (Hoy Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi rústicos de hasta 1,500 m², ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...);"

Que, con Informe N° 325-2014-GDU-MSS del 07.08.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno rústico ubicado en la Manzana IV, Lote 4 de la Parcelación Semi Rustica Santa Teresa, en el Sector 6, del distrito de Santiago de Surco de la Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a los planos PU-083-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-084-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-085-2014-SGHRU-GDU-MSS; PA-086-2014-SGHRU-GDU-MSS, fundando la misma en el Informe N° 074-2014-SGHRU-GDU-MSS del 07.10.2014 de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, que contiene el Informe Técnico N° 010-2014-NAA-ACU, del 23.09.2014, el cual indica que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, y se ubica inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida de acuerdo a los planes urbanos;

Que, asimismo señala la Gerencia de Desarrollo Urbano, que el terreno rustico no presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24 de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, norma legal que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; el cual se encuentra inscrito en el Tomo 1458, Foja 465 que continúa en la Ficha N° 54609 y continuación de la Partida Electrónica N° 44552868, del Registro de Propiedad Inmueble, la cual presenta un área de 2,512.00 m², en dicha partida se inscribe la Declaratoria de Fábrica de cinco viviendas unifamiliares, las cuales se independizan en las Fichas N° 194479, de propiedad del Señor Julio Joaquín Bernalés Chávez, Ficha N° 194480, de propiedad de la Iglesia Evangélica Luterana en el Perú, Ficha N° 194481, de propiedad del Señor Andrés Miguel Deza Morán y Sheila Nadal Hernández, Ficha N° 194482, de propiedad del Señor Harold Eduardo Wilcox Vives y Margarita Nancy Chávez Benavides y Ficha N° 194483 de propiedad del Sr. Maximiliano Orlando Mohr Milla, cuyos propietarios a través del D.S N° 2311892013, solicitan la Habilitación Urbana de Oficio del predio rústico antes mencionado;

Que, con Carta N° 345-2014-SGPUC-GDU-MSS, del 20.02.2014, se solicita a la Iglesia Evangélica Luterana en el Perú documentos con la finalidad de realizar el Diagnóstico Técnico Legal del predio ubicado en el Lote 4 MZ IV de la Parcelación Semi rústica, y a través del Anexo N° 1, de fecha 25.03.2014, y anexo 2 de fecha 24.07.2014, el Señor Gerhard Fritz Erich Elmenthaler, en representación de dicha institución adjunta los documentos solicitados: Declaración Jurada de no tener incurso ningún proceso judicial respecto a titularidad, Padrón Total de la población beneficiada, así como el Certificado de Búsqueda Catastral;

Que, con Carta N° 03-2014-SGHRU-GDU-MSS, del 02.09.2014, se convoca a todos los propietarios registrales de las Unidades Inmobiliarias del Lote 4 de la Manzana IV a una charla informativa con la finalidad de darles a conocer los beneficios y actos procedimentales que conlleva a la declaración urbana de oficio, y conforme al Acta de Charla Informativa N° 01 del 04.09.2014, se realizó la Charla Informativa en la cual, se comunicó entre otros; el inicio del procedimiento administrativo de la Habilitación Urbana de Oficio iniciado por esta Corporación Municipal para la zona señalada, informándoles que el diagnostico técnico legal del predio mencionado, concluye que resulta viable habilitar el predio indicado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Memorandum N° 275-2014-GDU-MSS, del 02.09.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere se elabore el diagnóstico técnico legal del predio constituido por el Lote 4 de la Manzana IV de la Parcelación Semirústica Santa Teresa, situada en el Sector 6 del Distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de determinar la procedencia de la Habilitación Urbana de Oficio del predio antes mencionado, ello en mérito de lo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza N° 388-2011-MSS, que : “Dispone la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...); así mismo posibilita habilitar de oficio los predios ubicados en demás sectores”;

Que, a través de las Cartas Nros. 191-2014-SGHRU-GDU-MSS, 192-2014-SGHRU-GDU-MSS, N° 193-2014-SGHRU-GDU-MSS, 194-2014-SGHRU-GDU-MSS y 195-2014-SGHRU-GDU-MSS, de fecha 23.09.2014, dirigidas a Harold Eduardo Wicox Vives y Margarita Nancy Chávez Benavides, Julio Joaquín Bernalés Chávez, Maximiliano Orlando Mohr Milla, Andrés Miguel Deza Moran y Sheila Nadal Hernández e Iglesia Evangélica Luterana en el Perú, se les comunica sobre el inicio del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y la elaboración del Expediente Técnico del Lote 4 de la Manzana IV de la Ex Parcelación Semirústica Santa Teresa;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales el terreno a habilitar de oficio se encuentra inscrito en el Tomo 1458, Foja 465 que continúa en la Ficha N° 54609 y su continuación de la Partida Electrónica N° 44552868, del Registro de Propiedad Inmueble, la misma que señala que cuenta con una extensión superficial de 2,512.00 m², el cual cuenta con Declaratoria de Fábrica constituido por 05 viviendas unifamiliares, las cuales se independiza posteriormente en: Casa Tipo A-1 en la Ficha 194479, Casa Tipo A-2 en la Ficha 194480, Casa Tipo B- 1 en la Ficha 194481, Casa Tipo B-2 en la Ficha 194482 y Casa Tipo C-1, en la Ficha 194483, dichos predios se encuentran bajo el régimen de Independización y Copropiedad (Condominio);

Que, por otra parte, como consecuencia del levantamiento topográfico efectuado al predio se concluye que parte del área ocupada de la Casa Tipo A-1 en la Ficha 194479, Tipo A-2 en la Ficha 194480 y del Pasaje Común Peatonal, estaría cedida para parte de la sección vial denominada Calle La Chira, dicha afectación no involucra el área construida de la Declaratoria de Fábrica;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo III y presenta Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB), de acuerdo a lo aprobado por Ordenanza N° 912-MML;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la Municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, el Informe N° 758-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Habilitación Urbana de Oficio de la mencionada zona, resulta legalmente procedente, teniendo en cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades; en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare;

Estando al Informe N° 325-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 074-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, al Informe N° 758-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al amparo de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898; del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, de la Ordenanza N° 388-MSS y del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20, numeral 6) y 43 de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO DE LA MANZANA IV, LOTE 4 EX PARCELACIÓN SEMI RÚSTICA SANTA TERESA ubicada en el Sector 6, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en el Tomo 1458 Foja 465 que continua en la Ficha N° 54609 y su continuación de la Partida Electrónica N° 44552868, del Registro de Propiedad Inmueble, con un área real de 2,512.00 m², cuyos propietarios registrales son los Señores: Julio Joaquín Bernalés Chávez, Iglesia Evangélica Luterana en el Perú, Andrés Miguel Deza Moran, Sheila Nadal Hernández, Harold Eduardo Wicox Vives, Margarita Nancy Chávez Benavides y Maximiliano Orlando Mohr Milla.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-083-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-084-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-085-2014-SGHRU-GDU-MSS, PA-086-2014-SGHRU-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas, y otros; contenido en el Plano PTL-085-2014-SGHRU-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS MANZANA IV, LOTE 4, EX PARCELACIÓN SEMIRÚSTICA SANTA TERESA		
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	%
ÁREA BRUTA	2,512.00	100.00
ÁREA ÚTIL	2,446.50	97.39
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	65.50	3.61

MANZANAS IV					
DESCRIPCIÓN	MEDIDAS PERIMÉTRICAS				ÁREA (m ²)
LOTE	FRENTE (ml)	DERECHA (ml)	IZQUIERDO (ml)	FONDO (ml)	
4	13.70 5.55 12.44	68.60	70.30	39.50	2,446.50m
TOTAL DE LOTES 1 ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA = 2,446.50					

CUADRO DE ÁREAS CEDIDA PARA VÍA PÚBLICA	
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)
CASA TIPO A-1 (FICHA 194479)	24.52
CASA TIPO A-2 (FICHA 194480)	28.85
PASAJE COMÚN PEATONAL	12.13
ÁREA TOTAL CEDIDA PARA VÍAS PÚBLICAS	65.50

* Como consecuencia del área cedida, las Unidades Inmobiliarias han quedado con las siguientes áreas y medidas perimétricas:

UNIDADES INMOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN	MEDIDAS PERIMÉTRICAS				ÁREA (m ²)	
	FRENTE (ml)	DERECHA (ml)	IZQUIERDO (ml)	FONDO (ml)	OCUP. (ml)	CONST. (ml)
CASA TIPO A-1	12.44	29.38 2.05 3.40	33.30	13.20	455.96	153.10
CASA TIPO A-2	13.70	32.95	28.98 2.65 3.40	11.05	436.84	158.10
CASA INTERIOR B-1	10.20	36.30	37.00	14,40	445.70	181.60
CASA INTERIOR B-2	11.05	35.65	8.70 1.50 27.60	12.55	434.45	182.80
CASA INTERIOR C-1	12.50	27.60	27.60	12.55	342.50	268.76
PASAJE COMÚN	5.55	28.98 2.65	29.38 2.05 3.40	14.00	331.05	

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEATONAL		12.10	3.00			
			8.70			

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rustico a urbano de la Manzana IV Lote 4 Ex Parcelación Semi Rústica , al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-083-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-084-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-085-2014-SGHRU-GDU-MSS, PA-086-2014-SGHRU-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al Artículo 56 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**Aprueban modificación, incorporación y rectificación de infracciones administrativas del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad****ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-MDB-CDB**

Bellavista, 30 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico Nacional;

Que el Artículo 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen: que “corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades” y que entre las atribuciones del Concejo Municipal está la de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las multas pecuniarias en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; tales como las medidas complementarias establecidas para cada infracción.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ordenanza N° 013-2007-CDB, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad distrital de Bellavista.

Que, el artículo 47, 48 y 49 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, sobre derechos y responsabilidades de los actores del proceso de edificación establece en su capítulo VII las infracciones y sanciones para quienes contravengan por acción u omisión el citado reglamento.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece el carácter de las responsabilidades, estableciendo que la violación a esta Ley, sus reglamentos, normas técnicas o a cualquier otra disposición aplicable, se considera infracción y determina la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de la sanción de carácter penal, así como la obligación civil de indemnizar, cuando proceda.

Que, mediante informe N° 191-2014-MDB-GDU-SGOP la Sub Gerencia de Obras Privadas indica que se hace necesario la modificación, rectificación e incorporación de infracciones al actual Cuadro único de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones vigente, en lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano dado que es la Subgerencia de Obras Privadas quien realiza a través de sus inspectores municipales la labor de fiscalización y control de las conductas infractoras; siendo que a la fecha se ha emitido modificaciones de algunas leyes emitidas por el Gobierno Central en lo correspondiente a la materia de edificaciones y habilitaciones urbanas, así como a través de Ordenanzas Municipales se ha reglamentado el proceso constructivo en sus diferentes etapas, habiéndose incorporado nuevas infracciones, las cuales están dispersas en sus codificaciones, debiendo consolidarse y ordenarse éstas en único cuadro para su mejor difusión y correcta aplicación. Así mismo, se ha observado que existen conductas infractoras que no se encuentran tipificadas en el cuadro único, así como algunas de ellas presentan omisión de medidas complementarias, debiendo incorporarse y rectificarse según sea el caso y uniformizar los montos de las categorías de acuerdo a la gravedad de la infracción, para lo cual remite un cuadro modificadorio anexo al proyecto de ordenanza.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe 194-2014-MDB/GAJ de fecha 07 de Octubre del 2014 quien se pronuncia favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 el artículo 9 y artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA, INCORPORA Y RECTIFICA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DEL REGIMEN DE APLICACION DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 013-2007-CDB

Artículo 1.- APROBAR la modificación, incorporación y rectificación de infracciones administrativas del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB de fecha 29 de agosto del 2007, de acuerdo al Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- MANTENER vigente todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB de fecha 29 de agosto del 2007.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA

Alcalde